Se suscribe en Madrid
En el despacho de suscricion, calle de la Montera, N.º 36.
En las Provincias
En las Administraciones de Correos.

El Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Precio de Suscripcion.

Para Madrid, las Provincias y el Estrangero, *franco de porte.*

Por un mes.......... 30 rs. vn
tres meses 85
seis meses 160
un año.......... 320

N.º 122. MADRID, MARTES 1.º DE MARZO, 1836. *PRECIO DIEZ CUARTOS*

ANUNCIO.

COMISION PRINCIPAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

RECONOCIDA por S. M. la Reina Gobernadora la importancia de la INSTRUCCION PRIMARIA, no ha podido omitirse por esta comision atender á tan grandioso objeto, ni dejar de publicarse lo rasgos de generosidad y desprendimiento con que cualquier español contribuya á su establecimiento y á darla la estension que necesita. Parece imposible que haya habido tal furor de hacer fundaciones pias, y que muchas no se cumplen, otras han caducado, y otras son patrimonio de los que las manejan, y que en medio de caudales amortizados é infructuosos se halle todavía abandonada la enseñanza de la niñez: tan gran mal pide grandes remedios, y ya la ilustrada Reina Gobernadora ha echado los cimientos á tan grande edificio con sus decretos de 23 de julio, 4 y 8 de diciembre próximo; y en el interin que el celo de las diputaciones provinciales y de las comisiones de instruccion primaria trabajan en tan importante objeto, ha creido la de Madrid deber publicar el rasgo de generosidad y filantropía con que don ... Inchauro, vecino de S. Sebastian de los Reyes, viendo el mal estado de la escuela de aquella villa, y el abandono que vagan por las calles los muchos niños de su vecindario, porque ni hay local á propósito para tenerlos recogidos, ni el maestro tiene la dotacion competente para desempeñar la enseñanza, ha ofrecido ceder tres reales diarios (que disfruta por sueldo del Estado), para que ... de aumento á la dotacion del profesor: esta comision ... al citado Inchauro la satisfaccion con que admite su oferta, ha acordado su publicacion, y ha dado ademas las órdenes oportunas al ayuntamiento y junta de instruccion primaria de dicha villa, para que propongan los medios que estimen oportunos, á fin de que se logre tan importante objeto.

Madrid 22 de febrero de 1836.—Sabastiano de Olózaga, presidente.—Francisco Lopez de Olavarrieta, secretario.

ACTOS DEL GOBIERNO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

El Real decreto de 19 de este mes, declarando en venta los bienes adjudicados á la nacion, ha hecho positiva la seguridad que salió de los augustos lábios de V. M. al abrir la última legislatura sobre *mejorar la suerte de los acreedores, así nacionales como estrangeros.*

Esta mejora, para que sea completa, no basta que se encamine á minorar lo mas posible el capital de la deuda del Estado, sino que debe atender al mismo tiempo á robustecer la parte que quede viva; porque de la combinacion de los dos elementos de amortizar y consolidar es de donde resulta el crédito público.

El primero se ha dilatado por un campo tan inmenso, que hasta ahora no pueden ser conocidos sus límites. El segundo, para no viciarle, es preciso que se encierre dentro de los que hoy presentan como seguros y estables los medios y las esperanzas de la nacion.

El gobierno, siguiendo las inspiraciones del generoso y magnánimo corazon de V. M. desearía poder consolidar de una vez toda la deuda sin interés, pero que detenerse, contra su voluntad, delante de la barrera insuperable que le presentan las rentas y recursos del Estado, no solo mal desenvueltos hasta aquí por las desdichas de las épocas anteriores, sino absorbidos ademas por esa guerra fratricida que demanda de preferencia cuantos medios puedan conducir á ahogarla. No es la amplitud y aun la esplendidez de las promesas lo que debe tranquilizar á los acreedores. La posibilidad de cumplir religiosamente las obligaciones que se contraigan, es el verdadero origen de la confianza, compañera necesaria é inseparable del crédito de las naciones.

Por eso, SEÑORA, no me atrevo á proponer á V. M. una consolidacion plena y entera de las tres especies de deuda con las denominaciones de *vales no consolidados, deuda corriente con interes á papel* y *deuda sin interes* que tienen derecho á este beneficio.

Meditando siempre la estension de la posibilidad presente, me he convencido que, para no halagar en vano á los acreedores, debia sujetarse á seis años sucesivos la consolidacion de la deuda, que aun no lo está, á pesar de hallarse liquidada y reconocida.

Pero si la prudencia no puede reprobar una timidez juiciosa en materia tan grave para el Estado, la rechazaria en un desaliento mezquino, si arredrados por las circunstancias del momento, cerrásemos los ojos ó apartáramos la vista del porvenir glorioso que pronostican á un tiempo el alma grande de V. M.: los ejemplos y las lecciones que bajo la augusta y cariñosa tutela irá recibiendo cada dia la excelsa Isabel II, y la carrera gloriosa en que la nacion se ha lanzado resuelta y denodadamente.

El gobierno, pues, si ha debido señalar seis años para que por sestas partes entre á consolidacion toda la deuda que no devenga interés, no ha podido ni querido ligarse las manos para hacer en cada una de las octavas partes futuras, todo el aumento que permitan los medios á la razon disponibles.

Y no nacen ni se afianzan estos medios en ilusiones de la imaginacion. Fúndanse en cosas reales, capaces de producir hechos efectivos. Los mayores rendimientos de las rentas públicas, dimanados de las mejoras posibles en la base ó asiento de los impuestos, del estudio de sus respectivas índoles, y del órden que se introduzca en la administracion: las economías ya premeditadas en todas las partes del servicio, y las que podrán entablarse á la terminacion de la lucha interior, alguna muy importante, ya anunciada en el artículo 13 del real decreto de 24 de octubre del año último: los adelantos y progresos de la industria del pais, impulsada por los capitales en el dia, ó muertos ó muy distraidos, y favorecida por el vuelo y acrecentamiento de la circulacion: las facilidades que la misma industria habrá de recibir en todos sus ramos del establecimiento de los bancos provinciales, adonde el agricultor y el fabricante podrán ir á buscar auxilios para fomentar y estender sus útiles empresas: los beneficios incalculables de una asociacion encaminada á abrir caminos que abrevien las comunicaciones, que estrechen las relaciones de los pueblos entre sí, que remueva los estorbos que impiden la salida de los frutos en que abunda una provincia, cuando otra no distante carece de los mismos, ó los paga á muy crecido precio, y que multiplique los cambios: el desahogo, en fin, que ha de hallar el Estado en la gradual amortizacion que puede aguardarse de la rápida venta de los bienes adjudicados á la nacion: estas son las garantías que sirven de cimiento á la esperanza del gobierno de consumar la consolidacion antes del plazo de los seis años.

Si las miras del gobierno no tuviesen que ir mas allá de los términos de la deuda sin interés ya liquidada y reconocida, no hay duda que procederia con mas desembarazo, reduciendo el círculo que se ha trazado. Es empero un deber no apartar de su consideracion que hay otra gran masa de deuda sin liquidar, ni reconocer, y que no se respetarian sino imperfectamente los fueros de la justicia, siempre que dedicando todos los recursos actuales á lo que ya está liquidado y reconocido, no se pensara desde este momento en la nueva consolidacion. Y en este punto es tanto mas necesaria la circunspeccion, cuanto menos conocida es la suma que habrá de componer la deuda pública, cuando se purifique y determine la parte que manda liquidar el Real decreto de 16 del corriente.

La consolidacion que ahora se proclama está contraida á los títulos liquidados y reconocidos hasta el último dia de este mes; porque los que se fueren liquidando y reconociendo desde 1.º del siguiente marzo, se destinan á la nueva consolidacion, que á propuesta del gobierno decretarán las Córtes, fijando las bases sobre que deba descansar.

Demostrada la necesidad de no consolidar á la vez toda la deuda reconocida, ha parecido muy digno de las ideas francas del gobierno no imponer condiciones ni rodear de trabas á los tenedores del papel consolidable. Libres se les declara para aspirar á este beneficio en cualquiera de las seis épocas en que ha de realizarse.

En una determinada, publica el gobierno la cantidad que se propone consolidar en aquel año, y seguidamente disfrutan de los dos meses de plazo los acreedores nacionales y estrangeros para resolver si les acomoda presentar sus títulos á la consolidacion; en cuyo caso deberán formar y entregar las notas espresivas de su calidad y valor.

Tan fácil es que esceda el número de estas suscripciones á la cantidad señalada para la consolidacion, como que por conveniencia particular de los acreedores se queden distantes de su límite. La prevision acude á ambos inconvenientes del modo que, sin disputa, concilia la justicia con la imparcialidad.

Si el valor de las notas sobrepuja al de la consolidacion anual, un sorteo público y solemne decide de los títulos que hayan de ser preferidos. Con todo, este sistema sería defectuoso y aun espuesto á desigualdades, si no se previniese que cuando el esceso no recaiga sobre las tres especies de deuda, no se cubra el menos de la una con el mas de las otras; porque á cada cual de las tres se ha de mantener la cuota que la corresponda en la distribucion de la octava parte.

Cuando por el contrario las pretensiones no cubrieren la cantidad consolidable, el gobierno tomará á su cargo la compra de los títulos suficientes á llenar por entero la consolidacion anual. En ambos casos se procede por reglas de una absoluta igualdad entre acreedores nacionales y estrangeros. Para la nacion son sagradas todas sus deudas en cualquiera mano que se encuentren sus títulos.

Hasta ahora, SEÑORA, no he ocupado la augusta atencion de V. M. sino con medidas de necesidad y de órden; pero ya he llegado al punto en que conviene descubrir á los acreedores el término de sus esperanzas.

En una manifestacion ó esplicacion de principios de crédito público, estampada en el periódico del gobierno, y que este se halla lejos de repudiar, se indicó como base justa de la consolidacion que ella produjese ó pudiese producir un valor metálico igual ó superior al mejor que disfrutaran las tres referidas especies de deuda desde 1.º de enero de 1820 hasta el dia. Si esta base se ha convertido en una realidad, á los acreedores toca juzgarlo; porque á mi solo me incumbe decir á V. M., que la consolidacion ha de consistir en la entrega de títulos de la deuda al 5 por 100, en la cantidad que fuere necesaria para que, al curso corriente de las épocas respectivas, pueda realizarse en dinero metálico 25 por 100 en la deuda sin interés; 34 por 100 en la deuda corriente sin interes á papel; y 33 por 100 en los vales no consolidados. Inútil y superfluo sería entrar á persuadir la franqueza, la liberalidad de estos tipos, cuando ellas se demuestran por las mas simples operaciones aritméticas.

Queda sin embargo una gran cuestion que resolver, de inmensa trascendencia, en el fondo de esidea benéfica y generosa. El regulador de ese curso corriente.

El gobierno no se intimida ni arobarda por dejar á la fuerza y á las eventualidades de los sucesos la fijacion de su valor. Quiere que los mútuos intereses se debatan con toda libertad: quiere que la esperiencia despliegue toda la magia del asombroso poder del crédito público; y quiere sobre todo que la riqueza nacional crezca y vuele. Que poco importa el gasto que por este lado puedan tener las rentas públicas, si al mismo tiempo se hace mas grande y mas sólida la materia que las produce, y se aumentan las facilidades para recaudarlas. Así se crea y se fomenta la riqueza. A la par del anuncio relativo al importe de la consolidacion anual, se designará tambien el mes cuyas negociaciones hayan de establecer el término medio que constituya el regulador del curso corriente. Con respecto á este año se indica el mes de junio próximo.

V. M. habrá observado que su gobierno, lejos de acomodarse á la doctrina que tanto cunde en el dia sobre moderacion de intereses, se ha decidido en esta consolidacion por el de 5 por 100, ó sea por el mas alto en las deudas públicas. De gran peso ha sido en sus meditaciones la triste circunstancia del muy largo tiempo que la deuda llamada ahora á consolidacion ha corrido sin rédito alguno; y sin embargo no ocultará que su objeto primordial se dirije mas á atenuar el capital que á cercenar sus intereses.

Estos no han de comenzar á correr hasta el 1.º de octubre de cada año. El gobierno se felicitará de poder abreviar este plazo; pero atiende antes que todo á no hacer una promesa vana ó difícil de cumplir. Y si esto fuere todavía un sacrificio, ¿cómo le repugnarian los acreedores del Estado, ó cómo serian insensibles á los esfuerzos del gobierno y á las circunstancias apuradas de la nacion? Inmensurable es la fé que merece el patriotismo de los españoles, y ellos jamás la pondran límite mientras esten convencidos, como pueden estarlo, de la constante veneracion del gobierno á todo lo que manda la legalidad y la honradez.

Consultando las exigencias del propio bienestar, y analizando la índole de ciertos derechos, no ha vacilado el gobierno en opinar que los intereses de la deuda sin él, emitida en el estranjero y que venga á participar de la consolidacion, sean pagados en esta corte y no fuera de ella. Que si no ha de haber distincion en los goces, preciso es que se soporten con igualdad las condiciones, á que ni siquiera puede darse el nombre de cargas.

Finalmente, se ofrece la seguridad de que serán destruidos en público los títulos sin interes que se conviertan en consolidados.

He acabado, SEÑORA, de presentar á la vista de V. M. en un pequeño cuadro los fundamentos y motivos de las disposiciones contenidas en la minuta de decreto que tengo la honra de someter á la augusta é ilustrada sancion de V. M., en nuevo uso del voto de confianza. Mas antes de concluir, no será inoportuno recordar la ventaja ya concedida por V. M. á la recomendable *deuda* propiamente llamada *sin interes*. En el decreto que propongo ahora á V. M. se asegura su consolidacion; y en los artículos 20 y 21 del Real decreto de 19 de este mes se la favoreció hasta el nivel de la consolidada, mediante á que se destina para su amortizacion una tercera parte de la quinta que debe satisfacerse al contado en la venta de bienes nacionales, y una mitad en el importe de las otras cuatro quintas partes. De este modo, SEÑORA, se dispensa á esa deuda la predileccion que no ofende á la justicia, y que es tan debida á la pureza de su origen mas frecuente.

Madrid 27 de febrero de 1836.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

SEÑORA:

Continuando con la honra de proponer á V. M. cuanto en mi humilde opinion se dirige á simplificar y regularizar las diversas partes del servicio público que se dignó confiar á mi cuidado, y á remover en lo posible los obstáculos que las entorpezcan, me atrevo á llamar especialmente la atencion de V. M. hácia un punto muy importante. Tal es, SEÑORA, la diversidad de pesas, medidas y monedas usadas en diferentes pueblos de la monarquía, que ponen continuas trabas al comercio, uno de los primeros elementos de la prosperidad nacional.

Penetradas diversas naciones de las ventajas que resultan de un sistema nacional y uniforme de pesos y medidas para estrechar las relaciones sociales y facilitar las transacciones mercantiles, al mismo tiempo que el estudio y las aplicaciones de las ciencias, han dirigido en distintas épocas sus conatos á perfeccionar ó por lo menos rectificar los que tenian. Así ha sucedido en los Estados-Unidos de la América del norte y en la Gran Bretaña; así ha sucedido sobre todo en Francia, donde se han hecho grandes y constantes esfuerzos para plantear y arraigar, á pesar de la rutina y las preocupaciones, un sistema admirable fundado en los mas bellos trabajos de la astronomía y de la física, á los que concurrieron tambien dos sábios españoles Ciscar y Pedrayes, enviados comisarios por el augusto abuelo de V. M.

El que rige en el dia en España es verdaderamente monstruoso. La diversidad de tantas pesas y medidas que estan en uso, no solo en distintas provincias, sino tambien en los pueblos de una misma, y aun dentro de un mismo pueblo, y cuyas relaciones recíprocas no estan acaso bien determinadas; las monedas imaginarias que se usan en los cambios con el estranjero; la irregular subdivision y poco enlace de unas y otras ocasionan mucha pérdida de tiempo precioso en las operaciones mercantiles y otros usos de la vida civil, introducen continuamente confusion y dificultades, dan lugar á engaños y equivocaciones perjudiciales á los incautos ó poco versados en este caso, y aflojan, por decirlo así, las estrechas relaciones que debieran unir á los ciudadanos de una misma nacion.

Así es que en diversas épocas se han hecho tambien en España tentativas para modificar y mejorar el sistema de pesas y medidas. De muy atrás pensaron en ello las antiguas Córtes: las de Madrid en 1329 en su primera peticion dirigida á D. Alonso XI solicitaron ya la igualdad de pesos y medidas, peticion renovada luego muchas veces, pero especialmente en el reinado de D. Juan II en las Córtes tambien de Madrid de 1435. Esta idea ocupó despues á varios monarcas españoles, entre ellos nuestro augusto abuelo, el Sr. D. Cárlos IV. V. M. misma, solicita siempre de proporcionar á los españoles cuanto puede serles útil y ventajoso, no pudiendo dejar en olvido tan importante reforma, nombró una comision que propusiese los medios de verificarla; mas reducida esta á un solo individuo de algun tiempo á esta parte, no ha podido continuar sus tareas, ni realizar las benéficas miras de V. M.

El deseo de darlas cumplimiento, y la importancia y utilidad del objeto, me obligan á someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto, dirijido á proporcionar á la nacion un sistema sencillo y uniforme en que todas las medidas y pesas, y á su tiempo las monedas, se refieran á una sola unidad ó tipo fundamental tomada en la naturaleza, y por consiguiente inalterable y eterno como sus leyes. Madrid 25 de febrero de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Martin de los Heros.

REAL DECRETO.

Penetrada de los perjuicios y graves inconvenientes que ocasiona en el tráfico mercantil y en las demas transacciones civiles la diversidad é irregularidad de las pesas y medidas usuales en diferentes provincias; y queriendo que todos los pueblos de la monarquía disfruten de las ventajas consiguientes á la adopcion de un sistema general, sencillo y uniforme en esta parte; he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, decretar lo siguiente:

1.º Se formará desde luego una comision de personas ilustradas que coordine un sistema general de medidas y pesas, que á su sencillez y uniformidad agregue el ser acomodado á toda la nacion; y para ello me propondrá á su tiempo el correspondiente proyecto de ley.

2.º La comision fijará como base de sus tareas la longitud del péndulo que oscile segundos sexagesimales en el observatorio astronómico de esta corte, y propondrá al gobierno, no solo las medidas que crea convenientes para realizarlo con la mayor exactitud posible, sino cuantas considere oportunas al pronto y buen desempeño del trabajo que confio á la ilustracion de sus individuos.

3.º La comision tendrá la facultad de pedir y reunir cuantos trabajos y documentos relativos á su objeto se hallaren, tanto en poder de la antigua como en los ministerios de la Gobernacion del Reino y de Hacienda, en el conservatorio de artes ó en otros establecimientos y corporaciones dependientes del gobierno.

4.º Los gastos que cause la comision en sus investigaciones y tareas se abonarán de los fondos señalados en el presupuesto del ministerio de la Gobernacion del Reino para estímulos de las letras, ciencias y artes.

5.º En consecuencia de lo que queda dicho, y en atencion á la confianza que sus luces y conocimientos me merecen, nombro para individuos de la espresada comision á don Bernardo Borjas Tarrius, presidente; D. Francisco Javier Barra; D. Antonio María Gutierrez; D. Vicente Vazquez Queipo; D. Domingo Fontan; D. Santiago Malacuera y D. Andres Taboada, artistas, y para secretario á D. José Sanchez Toca, auxiliar del ministerio de la Gobernacion del Reino. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en el Pardo á 25 de febrero de 1836.—A don Martin de los Heros.

Real Decreto.

Llevando á efecto mi propósito de mejorar la suerte de los acreedores de la nacion en lo que permite el estado actual de la misma, y aun en lo que debe esperarse de circunstancias mas favorables y venturosas; atendiendo al encargo hecho á mi gobierno por la ley de 16 de enero último; y conformándome con la propuesta del consejo de ministros, he venido en decretar, á nombre de Mi escelsa Hija la Reina Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la consolidacion sucesiva de la deuda pública liquidada y reconocida, que todavía no disfruta de este beneficio, y consiste en las tres especies de *Vales no consolidados*, *Deuda corriente con interés á papel*, y *Deuda sin interés*.

Art. 2.º Comprenderá esta consolidacion todos los créditos liquidados y reconocidos hasta el dia 29 de febrero de este año, ya consistan en títulos ó certificaciones espedidas por la real caja de Amortizacion, ó ya en cualesquiera otros documentos librados por la direccion de la liquidacion de la deuda, para ser convertidos en los títulos correspondientes.

Art. 3.º Los créditos que se fueren liquidando y reconociendo desde 1.º de marzo de este año, con arreglo al Real decreto de 16 de este mes, se consolidarán en el modo que decreten las Córtes, á propuesta de mi gobierno.

Art. 4.º La consolidacion de las tres especies de deuda mencionadas en el artículo 1.º se verificará en el espacio de seis años sucesivos, á comenzar en el corriente, y por sestas partes.

Art. 5.º El gobierno podrá reducir el número de estos plazos, conforme lo permita el estado de la nacion; pero nunca aumentarlos.

Art. 6.º Se formará un estado ó resúmen del importe general de la deuda reconocida y no consolidada en las referidas tres especies, el cual, despues de aprobado por Mí, se publicará para noticia de la nacion y de los acreedores.

En él se fijará la cantidad con que cada especie de deuda debe concurrir á componer el importe de la sesta parte destinada á la consolidacion anual.

Art. 7.º Esta consolidacion será voluntaria; y los tenedores de los títulos de la deuda consolidable serán árbitros de aspirar á este beneficio en cualquiera de las seis épocas en que debe verificarse.

Art. 8.º El 1.º de marzo de cada año publicará el gobierno la cantidad que se proponga consolidar en el mismo, esto es, si se limita á una sesta parte, ó si ha de haber algun aumento.

En el año corriente se consolidará por lo menos una sesta parte.

Art. 9.º Desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo inclusive de cada año, presentarán y entregarán los interesados en la Real caja de Amortizacion las notas de los títulos ó efectos que deseen consolidar.

Estas notas espresarán la clase de deuda, el número del título, y el importe parcial de cada uno, con un resúmen del valor total.

No podrá haber prórega en el referido plazo.

Art. 10. Durante los dos meses señalados en el artículo anterior, los tenedores de títulos de la deuda sin interes estranjera presentarán y entregarán á los comisionados de la Real caja de Amortizacion en Paris y Londres las notas de las cantidades que pretendan consolidar, estendiéndolas en los mismos términos que se han prevenido con respecto á la deuda interior.

Un ejemplar de esas notas se remitirá por el respectivo comisionado á la real caja.

Art. 11. Reunidas todas las notas de los aspirantes á consolidacion, se publicará un resúmen por clases de las cantidades que se hayan presentado á formar la sesta parte, ó la mayor que esté anunciada como debiendo consolidarse.

Art. 12. Si las pretensiones ó suscripciones escedieren al importe de la cantidad que haya de consolidarse, se hará un sorteo público y solemne entre todos los valores presentados.

Si el esceso no recayere sobre las tres especies de deuda, si no sobre la una ó las otras dos, apareciendo por consecuencia un déficit en alguna de las tres cuotas que forman la sesta parte de la consolidacion, no se cubrirá con el mas de la una, el menos de la otra; porque al paso que se escluyan los sobrantes por medio del sorteo, se procederá á la adquisicion de lo que falte.

Art. 13. El sorteo se verificará precisamente en el mes de junio; y de seguida se publicará su resultado en la Gaceta de Madrid.

Art. 14. Si por el contrario, las suscripciones no alcanzaren al todo de la cantidad designada para la consolidacion anual, el gobierno dispondrá la compra de las especies de deuda que basten á llenar el déficit, á fin de que se consolide por entero el valor asignado al año.

Estas compras se harán siempre con publicidad, y por medio de agentes de cambios.

Art. 15. Cuando el déficit entre las suscripciones y la suma consolidable recaiga en la deuda sin interes, las compras se harán en la nacion y en el estranjero, compartiéndolas en relacion exacta con el capital respectivamente reconocido para que en nada se quebranten las reglas de una igualdad absoluta.

Art. 16. La consolidacion se verificará entregando el gobierno títulos de la deuda al 5 por 100 en la cantidad que fuere necesaria para que al curso corriente de las épocas respectivas pueda realizarse en dinero metálico, á saber:

Por la deuda sin interés 25 por 100.

Por la deuda corriente con interés á papel 34 por 100.

Y por los vales no consolidados 33 por 100.

Art. 17. El *curso corriente* de que trata el artículo anterior se fijará por el término medio que resulte oficialmente de todas las negociaciones hechas en la bolsa de Madrid en la deuda consolidada del 5 por 100 durante el mes que se designe al tiempo de anunciar el gobierno en 1.º de marzo el valor de la consolidacion correspondiente á aquel año.

Para la del presente se señala el mes próximo de junio.

Art. 18. Los intereses de esta nueva consolidacion comenzarán á devengarse desde 1.º de octubre próximo para que venza su primer semestre en 1.º de abril de 1837.

Desde igual dia 1.º de octubre correrán los intereses en las sucesivas consolidaciones anuales.

Art. 19. Los intereses de la deuda estranjera sin él, que pase á la clase de consolidada, se satisfarán en esta capital de la monarquía, y no en el estranjero.

Serán pagados sobre la presentacion de los cupones sin necesidad de mas poder ni requisito que los que puedan estimarse indispensables para justificar la identidad de la persona que los presente.

No por esto se escluye la facultad de instituir apoderados en forma legal.

Art. 20. Los títulos de la nueva consolidacion podrán ser, á voluntad del tenedor, ó inscripciones trasferibles, ó inscripciones al portador.

La eleccion se ha de espresar en las notas prevenidas en el art. 9.º

Art. 21. Los títulos de la consolidacion se entregarán á sus dueños en todo el mes de agosto á mas tardar.

Los estranjeros podrán optar entre recibirlos en las capitales de Paris y Londres por medio de los mismos comisionados á quienes entregaron las notas suscriptoras á la consolidacion, ó recogerlos en la Real caja de amortizacion, por conducto de apoderados instituidos para este objeto.

Art. 22. Todos los documentos ó títulos de la deuda sin interés en las tres especies mencionadas, que fueren consolidados, se destruirán públicamente para que jamas puedan volver á la circulacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizabal, presidente interino del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

Remito á V. S. un ejemplar del anuncio publicado en la Gaceta del jueves 18 del actual, para que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia, llegue á noticia de los aspirantes á plaza de alumnos, catedráticos y ayudantes del colegio científico; debiendo los que soliciten cátedras y ayudantías presentar al director de dicho establecimiento, residente en Madrid, una memoria sucinta sobre el estado actual de la ciencia ó ramo que desean profesar, método que seguirán en su enseñanza, y un juicio crítico de las obras que tratan de la materia. Estarán asimismo dispuestos á dar al director, en presencia de dos censores, las esplicaciones verbales que se les pidan sobre la memoria que hubiesen presentado, y acompañarán á esta una instancia para S. M., en que espresen su edad, estudios y carrera; si desempeñan ó han desempeñado alguna cátedra, y si la ganaron por oposicion. Es tambien la voluntad de S. M. que V. S. ilustre la opinion de esa provincia acerca de las ventajas positivas de semejante establecimiento, haciendo ver que en esta escuela, no improvisada ni concebida por mera teoría, sino creada á imitacion de otras ya célebres en Europa, se formará el plantel de los hombres aventajados que la nacion necesita, y á quienes el gobierno jamás abandonará, porque ha de encontrar en ellos los agentes mas á propósito para la ejecucion de toda mejora material del pais. ¿Ni cómo los abandonaria cuando solo espera poder contar con sugetos idóneos, y bastantes para dar impulso á la industria minera, á las comunicaciones interiores, al fomento y mejora de los montes y á la estadística general del reino, ramos todos de la primera necesidad para la España?

S. M. desea igualmente que haga V. S. ver á todos los amantes de la patria, que llegado el término de las calamidades que la afligen, el desarrollo de la industria será, como en los demas pueblos civilizados, rápido y prodigioso, y que entonces los sugetos científicos, los que de antemano se hubiesen perfeccionado en las profesiones útiles, habrán de recibir necesariamente la justa retribucion de sus tareas. Que los cursantes que den principio á su carrera en el próximo abril, podrán concluirla al fin del curso del año inmediato de 1837, y pasar de consiguiente á las escuelas de aplicacion de los respectivos ramos á que se dediquen. Que desde el momento en que se noten felices resultados de la institucion del colegio Científico, sabrá la alta munificencia de S. M. aumentar los estímulos de los alumnos, ampliando á nuevas carreras su salida. Y por último, que procure V. S. estirpar el error tan propagado como funesto de que la filosofía natural y las ciencias exactas sirven de poco en España, porque si bien pudo suceder esto en los aciagos tiempos que nos han precedido, no así en adelante en que el gobierno representativo, colocándonos al nivel de la Europa culta, separa de nosotros sistemas añejos, y nos hace reconocer como la base mas segura de prosperidad la industria productiva de riquezas. De Real órden, comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1836.—El subsecretario, Ignacio Ordoñez.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Excmo. Señor: Posteriormente á la comunicacion que recibí ayer del comandante del destacamento de Somosierra, y que en la misma fecha tuve el honor de trasladar á V. E., referente al encuentro que tuvo la columna del comandante general de Soria la madrugada del 21 con la faccion de Batanero en la Lastra de Cuellar ó sus inmediaciones, he recibido por conducto del mismo comandante de dicho destacamento nuevo aviso, con fecha de ayer á las ocho de la noche, confirmándome la misma noticia con referencia á oficio que le dirigia el comandante de armas de Sepúlveda al del punto de Riaza. Por ella aparece que la faccion del rebelde Batanero, despues de descansar la tarde del 23 hasta cerca de anochecer en el pueblo de Aguila Fuente, tomó la direccion de la Lastra de Cuellar, con cuya noticia salió la columna del coronel Arpiroz en la madrugada del 24 desde Sepúlveda para Carrascal del Rio con el fin de ponerse al frente de la faccion, impedir su paso, batirla y destruirla: que la columna del coronel Valdés seguia tambien tras de la faccion desde las inmediaciones de Segovia con sola la distancia de dos horas, por lo que no se dudaba que la faccion sería batida, lo que efectivamente habia podido ser así, pues que á las cuatro y media de la tarde del mismo dia recibió partes verbales, y uno escrito, de haber visto diferentes grupos, uno de cuatro, otro de cinco y otro de dos lanceros á caballo, que por distintas rutas venian de la parte de los pinares de la Lastra con direccion á la sierra, y que otra partida de nueve infantes con sus armas entraron en el lugar de Villaseca, todo lo cual indicaba que la faccion habia sido destruida.

El alcalde de la villa de Pedraza con fecha de ayer á las nueve de la mañana, dice acababa de presentarse un paisano vecino del mismo pueblo, que venia desde el de Velilla, el que dijo haber encontrado en el camino que conduce desde este último al de Rades, 3 hombres montados con capas encarnadas y un pequeño gorro en la cabeza, armados 2 de ellos con lanza y el otro sin ella, los cuales preguntaron á dicho paisano si habian pasado tropas de la REINA, á lo que contestó que no; que su direccion era hácia Arcones ó puerto de la Acebeda, lo que confirmaba otro paisano que los encontró en el mismo camino; habiendo pasado otro grupo pequeño de dispersos por el pueblo de Ribote, distante dos leguas de Somosierra.

El comandante general de la provincia de Segovia con fecha de ayer, y referente al oficio del coronel Valdés que le habia dirigido el dia 21 desde la Lastra de la Cuellar, me dice que este gefe batió al anochecer del mismo dia una pequeña partida de la faccion de Batanero, que saliendo de dicho pueblo donde este se hallaba con objeto de proporcionarse raciones de Aguila Fuente, tropezó en su camino con la columna del citado coronel Valdés, que se hallaba esperando entrase la noche para continuar su movimiento á la Lastra y sorprender á los rebeldes, que no habian encontrado raciones en este último punto; cuyo acontecimiento casual habia por desgracia desconcertado el bien combinado plan del comandante general de Soria, librándose aquellos de ser completamente aniquilados y deshechos por ocupar un punto muy á propósito para que maniobrase la caballería, sin ofrecer tampoco sitio favorable en que pudiera acogerse el enemigo; siendo el resultado de este encuentro haber quedado en poder de las tropas de S. M. 4 prisioneros, entre ellos 1 oficial que hacia de secretario del cabecilla, 21 fusiles y 4 bayonetas, dispersándose los rebeldes en grupos de 10 á 12 hombres, que en distintas direcciones eran activamente perseguidos por varias partidas de caballería, habiendo tenido aquellos ademas 2 muertos en el encuentro.

En vista de todas estas noticias, y desde el momento que ayer recibí el primer parte de la direccion que seguian los fugitivos, mandé cubrir el puerto de Acebeda por un destacamento de 25 tiradores; pero á la misma hora en que llegó á mis manos el aviso de la dispersion, habian logrado penetrar por dicho puerto tres de los dispersos, uno de ellos sin armas, que ha sido aprehendido por los tiradores, otro á caballo y sin armas, y el otro á pie con fusil y canana, diciendo estos últimos para poder asegurar su fuga, venian detras de ellos la faccion, cuya caballería se dirigia al Horcajo y su infantería á la Acebeda; en vista de lo cual dispuse saliese inmediatamente una compañía de infantería con 30 caballos que recorriese los pueblos del Horcajo, Horcajuelo y Montejo; pero segun el parte que he recibido esta mañana, no habian pasado mas dispersos por el espresado puerto de la Acebeda.

Como segun todos los indicios, la dispersion ha sido en todas direcciones, y es muy natural que los fugitivos tratasen de huir por el mismo camino que habian llevado á buscar el abrigo de estas sierras, he prevenido á la columna del comandante Aguado, que desde el Real sitio de San Ildefonso destaque partidas hasta Pradenas para recoger los dispersos, y al coronel Villalonga que verifique lo mismo con igual objeto en las direcciones mas convenientes, singularmente en la del puerto de Pelagallinas. A los jueces de primera instancia de los partidos de Torrelaguna y Tamajon he comunicado órdenes para que los vecinos de los pueblos de que se componen, bajo la responsabilidad de las justicias, persigan y capturen á todo disperso que pasase por ellos á sus inmediaciones, sin dejarse intimidar por las voces que pudieran esparcir que la faccion venia tras de ellos. Con el mismo objeto he dispuesto la salida de la Guardia Nacional de Torrelaguna, y que la columna de la misma Guardia reunida en Colmenar Viejo, y que anoche pernoctó en Bustar Viejo, se cuidará cubrir los pueblos desde este último al valle de Lozoya. Todo lo que comunico á V. E. para que llegue á conocimiento de S. M. Buitrago 26 de febrero de 1836.—Excmo. Sr.—L. El marques de Moncayo.—Excmo. Señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de operaciones, con fecha del 21, trasmite una comunicacion del coronel D. Leon Iriarte, noticiándole que el 20 salia de Espinal con objeto de conducir á los valles de Aezcoa y Salazar 700 fusiles que han sobrado despues de armar á Valcarlos, y 400 que el vice-cónsul de S. M. en Oloron ha puesto ya en aquella frontera á su disposicion; por cuyo medio y la cartuchería que debe recibir en Bayona, y de que ya tiene aviso, quedarán los referidos valles completamente armados y en estado de sostener su heróico pronunciamiento.

El comandante general de cuartel conde de San Roman remite el parte del teniente de granaderos á caballo de la Guardia Real destacado en Aranjuez D. Simon María de Latorre, en el que dice que habiendo avisado el alcalde del pueblo de Villasequilla al alférez D. José Mendieta, dependiente de su destacamento, que se hallaba situado en el cortijo de Villamejor, que en las casas llamadas del Espinar habia 15 á 18 facciosos, salió con la fuerza de su mando, compuesta de 12 granaderos montados; é incorporados con él el alcalde y nacionales del espresado pueblo, cayó como á las 3 de la madrugada del 23 sobre ellos; y despues de una corta resistencia, tuvo el feliz resultado de matar uno, coger 2 prisioneros, 12 caballos, varias armas, y todo su equipo; y solo la oscuridad de la noche y lo escabroso del terreno pudo salvar el resto, el que probablemente caerá en poder de los guardias, que decididos y prácticos en el terreno andan en su busca, habiendo logrado ya coger 2.

El general segundo cabo de Castilla la Nueva con fecha 27 dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El comandante general de Guadalajara en oficio de ayer que acabo de recibir á la una de hoy, me dice lo que copio: Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva con fecha de ayer á las seis de la tarde me dice desde Buitrago lo siguiente: La faccion de Batanero fue alcanzada en la madrugada de ayer en la Lastra de Cuellar ó sus inmediaciones por la columna del comandante general de Soria, batiéndola y dispersándola completamente; pero teniendo noticias que algunos de los grupos en que se ha subdividido aquella se dirigen á tomar el puerto de la Acebeda, he destinado fuerzas para cubrirlo, y hecho mover algunas partidas que capturen á los dispersos que lograsen penetrar por él. Mas como es probable que los fugitivos intenten correrse por el mismo territorio por donde han pasado en esa provincia, se hace preciso disponga V. S. lo conveniente para que los guardias nacionales y los vecinos de los pueblos persigan vivamente á todo disperso para lograr su captura, haciendo responsables á las justicias de la menor omision ó debilidad en la ejecucion de esta medida.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

Funcion estraordinaria para hoy martes 1.° de marzo.
A las SIETE de la noche:
A beneficio del Sr. Antonio Guzman.
Se dará principio con una SINFONIA:
en seguida se representará el drama caballeresco nuevo, en cinco jornadas, en verso y prosa, titulado

EL TROVADOR.

composicion original de un jóven patriota que voluntariamente acaba de alistarse en las filas de los defensores de la libertad.
Concluido el drama se tocará una de las mejores sinfonías del dia.
Y se dará fin á la funcion con una pieza nueva en un acto, de Scribe, y traducida al castellano bajo el título de

LA FRONTERA DE SAVOYA,
O EL MARIDO DE TRES MUGERES,

n la que el beneficiado desempeñará el principal papel.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:
EL DUQUE DE OSUNA, VIREY DE NAPOLES,
comedia en cinco actos; boleras del CHAIRO á cuatro y sainete.

Observaciones Meteorologicas.

EPOCAS.	TERMO. REAUM.	BAROMET.	HIGRO.	VIENTOS.	ATMOSFERA.
7 de la m.	2 s. 0.	25 p. 11 l.	67 gr.	Sudoeste.	Nubecillas.
12 del dia.	7 s. 0.	25 p. 11 l.	42 gr.	Oeste.	Nublado.
5 de la t.	7 s. 0.	25 p. 11 l.	52 gr.	Oeste.	Nubarrones.

Afecciones Astronomicas.

EL SOL.

Sale á las 6 y 32. Se pone á las 5 y 28.

EL 14 DE LA LUNA.

Sale á las 4 y 24 m. de la t. Se pone á las 5 y 48 m. de la m.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

Martes 1.° de Marzo.

Un célebre economista español, patriota tan benemérito como campeon antiguo y esclarecido de la causa popular, ha publicado antes de ayer en los periódicos de esta corte el interesante trabajo que ya han visto nuestros lectores en el ESPAÑOL de ayer.

El artículo del señor D. ALVARO FLOREZ ESTRADA sobre *El uso que deba hacerse de los bienes nacionales*, ha colocado la cuestion económica bajo el punto de vista mas amplio y popular que hasta de presente se haya considerado en España tan grave negocio. Digna era del distinguido autor que ha reasumido y puesto al alcance del público el estado de la ciencia, objeto de sus estudios, dar en la presente ocasion una prueba de que sus ideas de aplicacion no eran menos luminosas que las teorías á que su pluma ha servido de intérprete.

A las consideraciones tan hábilmente espuestas por el Sr. ESTRADA en favor del arriendo ó enfiteusis de los bienes nacionales, consideraciones en las que nos apoyaremos otro dia para abogar sin descanso por la adopcion de esta medida, en lugar de la inmediata venta á subasta de las fincas, propuesta por el decreto de 19 de febrero, añadiremos hoy reflexiones que llamaron sin duda tan fuertemente la atencion del autor, como las demas que esplaya y desenvuelve porque estan perfectamente en su sistema, el que tenemos la satisfaccion de hallar enteramente conforme á las doctrinas que hace tiempo habíamos emitido sobre la materia.

Una consideracion de alta moralidad debe impedir á la España decidirse á pagar su deuda, dando en venta los bienes nacionales contra créditos del Estado. En el momento que se adopte semejante medida, los capitalistas se apresurarán á comprar el papel representativo de la deuda. Asi sucedió en la época del gobierno constitucional, en la que la casi totalidad de las fincas fueron compradas por especuladores opulentos, que se hicieron dueños del papel y convirtieron en beneficio suyo la utilidad de una medida que tuvo por objeto el aliviar la suerte de los acreedores en general. El resultado de la operacion, si entonces se hubiere llevado á cabo la enagenacion de todas las propiedades nacionales, no hubiera sido otro que hacer pasar á manos de un corto número de familias opulentas, las fincas mas pingües del Estado, haber consumado la espropriacion del clero á provecho de una aristocrácia de dinero, cuya influencia no hubiera tardado en hacerse sentir de una manera embarazosa para la sociedad, y perjudicial para la clase la mas numerosa y la mas pobre.

Los primitivos acreedores de la nacion la mayor parte arruinados hace tiempo por la insolvencia en que ha estado nuestro tesoro de muchos años á esta parte, imposibilitados otros de haber conservado sus títulos por la pobreza y mediania de las clases á quienes pertenecieron, como labradores que los recibieron por subministros, contratistas á quienes no se pagó é hizo quebrar, militares, empleados y viudas cuyos sueldos y pensiones se les quedó á deber ó se han deshecho de sus créditos, ó los venderán en el momento que estos tengan un valor mercantil fácil de realizar.

El presentimiento de esta consecuencia es una de las principales razones que han hecho variar nuestra conviccion sobre la ventaja de reembolsar el capital de la deuda dando en pago bienes nacionales. Este sistema arrastraria necesariamente la adquisicion del papel por los especuladores ricos. De manos de los primitivos acreedores, los créditos pasarán á la de estos últimos. En virtud de la negociacion y venta de los títulos de la deuda, los primeros consienten voluntariamente á ser reembolsados á un precio muy inferior al valor nominal, interin que los capitalistas tenedores del papel serán reintegrados en totalidad, mediante la adjudicacion de fincas.

Por estas razones, y en consideracion á las evidentes ventajas que resultarian de la adopcion del plan propuesto por D. ALVARO FLOREZ ESTRADA, no titubeamos en declararnos por la consolidacion de la deuda, proveyéndose inmediatamente al pago de los intereses de la misma en toda la proporcion que permitan la aplicacion á este objeto de los fondos procedentes de créditos de los bienes nacionales dados á censo ó á enfitéusis.

Despues de veinte meses de réjimen representativo, parecia que ya debiéramos poseer aquellos derechos políticos de primer órden que son su consecuencia necesaria, y sin los cuales aquel es únicamente un vestido de máscara con que suele á veces disfrazarse la arbitrariedad, pero merced á la falta de todas las garantías que sirven de apoyo á los gobiernos constitucionales, cualquier hombre honrado puede ser detenido y trasladado á una cárcel pública por el primer corchete que se presente, cualquier ciudadano pacífico está espuesto á ver allanada su casa y á ser él mismo arrancado violentamente del seno de su familia por una órden arbitraria. Y no para aqui nuestra aciaga estrella. Sujeto todavia el uso de la imprenta á la censura prévia, por esta restriccion condenada en todos los pueblos libres, hasta nos vemos privados del inocente desahogo de manifestar nuestras quejas, denunciando los abusos de un poder no moderado por ninguna cortapisa legal.

Al considerar que por las trabas que atan á la prensa carecemos aun de medios constitucionales de conocer las manifestaciones de la opinion pública, hemos procurado indagar cuáles podrian ser las culpas y pecados de la pobre España, juguete perpetuo de la fortuna, para que los mismos que han recibido el poder como representantes del sistema de progreso, se empeñen en mantenerla esclava de la ley de imprenta que abortó una administracion insuficiente y transitoria. Por fortuna la hemos hallado inocente y pura; creemos que no ha merecido el duro castigo que la imponen, y sí que tiene sobrados derechos á que se adopte una política mas franca, mas liberal, mas generosa.

Otra quizás es la causa que tiene el ministerio para no dejar libre á la prensa: otros son sus motivos para no restituir á la nacion lo que le arrebató el gobierno de los diez años; y no cumpliríamos con los deberes de escritores públicos, si nosotros, que nos gloriamos de defender los principios liberales dejáramos de pugnar porque sean reconocidos y acatados.

No obstante el cuidado que se ha puesto en encubrir la causa verdadera de la omision de una medida de tanta influencia en el desarrollo de nuestras instituciones, un suceso reciente y de ninguno ignorado, ha venido á hacer esta importante revelacion. La oposicion hecha hace pocos dias á la libre circulacion de dos folletos insignificantes, pero escritos en defensa de un órden de ideas contrario al del actual gabinete, ha descubierto su repugnancia á vivir sujeto á las condiciones de publicidad, proclamadas por él mismo al tiempo de su formacion; repugnancia que solo ha podido serle inspirada por una injusta desconfianza del fallo de la voluntad nacional, por el recelo infundado de que, estraviada por las predicaciones de los partidos, no prestase su cooperacion al hombre público encargado de dirijir sus destinos.

Hasta ahora no habíamos adquirido el triste convencimiento de que el patriota que no titubeó ponerse al frente de los negocios en medio de las convulsiones amenazadoras de la anarquía que se adelantaba, ahora que con la calma de los ánimos todos estan conformes en echar los cimientos de nuestra reforma política, es cuando desconfía de una nacion que en su periodo ministerial le ha dado ya bastantes pruebas de sensatez y cordura. Y si examinamos la conducta franca y patriótica que en actos muy solemnes ha observado el ministerio, se acrecienta nuestra admiracion, de que todavía, y á pesar de las vivas instancias que se le han hecho, no haya otorgado una concesion tan justa como la de la libertad de imprenta, cuya necesidad ha reconocido en los términos mas esplícitos. ¿Cómo es si no, que los motivos alegados por el gobierno para no haber dado á la nacion esta prueba de confianza y á la opinion esta garantía, de que seguirá sus indicaciones, se fundan en el respeto debido á la legalidad, y en ciertos escrúpulos parlamentarios? Ha dicho que no entraba en el círculo legal de sus atribuciones conceder de su propia autoridad la libertad de imprenta; escusa que evidentemente trasluce poco conocimiento de la naturaleza é índole particular de este gran principio.

El atributo esencial, el alma del pensamiento, si es posible esplicarse de este modo, es la independencia y la libertad. Tal es el sello indeleble con que quiso distinguirle la Magestad divina, abriendo un abismo entre el espíritu y la materia ciega y fatalista. Aun es mas: como la voluntad del Omnipotente es suprema é inmutable, no hay poder legítimo para oponerse á sus sábias determinaciones, coartando la libre condicion de la inteligencia, ó impidiéndola reproducirse en todas sus variadas é infinitas formas. He aqui porqué la libertad de imprenta es en realidad un derecho inherente al hombre, desde que aprendió á comunicar sus ideas por medio de la escritura, y tan unido ya con su personalidad en el estado presente de la civilizacion, que vive y muere con ella. No puede ser asi, concesion de ninguna ley positiva, porque existe en virtud de otra eterna y necesaria, y no necesita de la sancion humana, contingente y perecedera.

De este modo ha considerado la Inglaterra la libre facultad de escribir; en este pueblo, valiéndonos de la espresion de un célebre jurisconsulto, se encuentra en todas partes el hecho de la libertad de imprenta; pero el derecho no está en ninguna. No hay allí una ley escrita que asegure esta facultad, porque todo inglés sabe que es un derecho natural, que nadie pretenderá coartar, á no querer parecerse á aquel tirano que quiso encadenar los mares.

Este breve analisis de los verdaderos principios, que deben servir de norma en materia de libertad de imprenta, hace ver bastante que para proclamarla no se necesitaba el concurso del brazo legislativo, que cuando mas podria darle la direccion conveniente, pero nunca negarla ni concederla; que lejos de salirse por esto de la esfera de la legalidad, se tributaba un homenage solemne á la ley tomando esta palabra en su significacion mas pura.

La mision de un gabinete inteligente y popular se reduciria, pues, á dar un decreto bajo su responsabilidad que determinase simplemente el modo de ejercer aquel derecho político sin perjuicio de los demas intereses sociales, y á esto le autorizaban, á nuestro parecer, las circunstancias críticas en que nos vemos envueltos. Estas eran las esperanzas del pais, estos los votos de los españoles cuando se instalaron en el poder los hombres de setiembre.

No es nuestra intencion hacer ahora recriminaciones inoportunas. Solo nos anima el deseo de que el ministerio abandone un sistema escaso de inteligencia y mezquino en sus resultados, realizando todas las promesas anunciadas en su programa. Aun es tiempo de que se decida francamente por el progreso y las reformas, y de que aspire á crearse una posicion política, fuerte, vigorosa é inaccesible á los ataques de los partidos: pero no tiene para conseguirlo mas apoyo que el del pueblo, y el medio mejor de conquistar en este momento sus simpatías, es quitar á la prensa los grillos que la tienen prisionera. Mientras que siga una senda misteriosa, sembrada toda de anomalías y contradicciones, mientras que continúe mostrando una resistencia obstinada á proclamar la primer garantía de la libertad, la base mas firme de las instituciones constitucionales, permítasenos decir que aun estamos en nuestro primer punto de partida, y que un gobierno libre es todavía la esperanza de la nacion española.

A pesar del corto tiempo que llevamos en la carrera periodística habrán reconocido nuestros lectores el pulso y la prudencia con que nos hemos conducido, predicando siempre las doctrinas conservadoras del orden social, y abogando al mismo tiempo por el progreso y por la consolidacion del régimen constitucional. Convencidos del poder inmenso de la prensa periódica, le hemos aplicado y aplicaremos constantemente á la reforma legal de los abusos perniciosos al pro-comun, á dirigir la opinion pública hácia un sistema completo de libertad política y civil, y hácia un orden de legalidad en que los hombres jamas puedan llegar á hacerse superiores á las leyes. Ni una sola vez hemos abandonado aquel espíritu de independencia y de imparcialidad que es la base de nuestro sistema: ora prestando al gobierno nuestro débil apoyo, ora censurando con templanza algunos de sus actos, siempre hemos sido los órganos del liberalismo progresivo, legal, justo y tolerante. Ni una acriminacion injuriosa, ni una sátira picante, ni una personalidad ofensiva se ha estampado en nuestro papel; y abiertas como estan sus columnas á los comunicados de todo el mundo, se repelen no obstante los que vienen estendidos en un lenguage poco mesurado y cortés. Lleva por objeto esta conducta nuestra convencer á los españoles de que la imprenta bien puede ser un raudal abundante de purísima instruccion, un órgano benéfico de comunicacion, un medio espedito de civilizacion y de cultura, sin ninguna mezcla de calumniosas personalidades ni de suversivas doctrinas.

Por lo mismo que estamos colocados en una posicion tan ventajosa para aconsejará los demas aquello mismo que nosotros practicamos, hemos creido que en bien de la patria debíamos levantar nuestra humilde voz, para indicar á nuestros colegas el abismo adonde nos conduce la fatal y encarnizada guerra que unos y otros van promoviendo entre los bandos de nuestro mismo partido. Con un enemigo formidable al frente, con una bandera contraria bajo la cual milita ya un ejército, ¿cómo hay quien se atreva á introducir la division y la discordia entre nosotros, á sembrar la desconfianza y la desunion, á fomentar los ódios y las venganzas, á menguar nuestro partido, y á debilitar sus fuerzas? ¡Cuando en muchas provincias germinan las simientes de la insurreccion, cuando los pueblos estan fatigados por el azote cruel de la guerra civil, cuando aun no han podido palpar los beneficios que han de emanar de las nuevas instituciones, cuando con motivo de las elecciones estan en fermentacion los ánimos, es precisamente cuando la prensa periódica arrima combustible á la voraz hoguera que amenaza levantar sus llamas hasta el cielo! ¡Dios mio! ¿no han contemplado los que asi proceden, que por mas sanas que sean sus intenciones, ciertas causas han de producir eternamente ciertos efectos? *Divide, y reinarás*, es máxima antigua hecha como de molde para servir de base en la actualidad á la política de nuestros enemigos. ¿Mas quién es el que causa esta division? ¿Es acaso el mismo D. CARLOS, ó los agentes secretos de su partido? No. Los liberales mas decididos, los que tienen jugada su fortuna á la incierta suerte de las armas, los que ni un instante podrian parar en España si triunfase el absolutismo, esos, esos son los inconsiderados que, creyendo tal vez curar los males de la patria, le abren sin pensar una herida ponzoñosa, imposible de sanar, si no se acude con pronto y eficaz remedio. Moderados y exaltados, retrógrados y progresistas, todos pereceríamos á manos del verdugo, si la divina Providencia no nos concedia el consuelo de perecer en la lucha, antes que el absolutismo quedase vencedor.

El triunfo es seguro si hay union y alianza eterna entre todos los liberales, si sacrificando en las aras de la patria mezquinas pasiones y miras interesadas, atendemos solo á la salvacion del Estado y á la consolidacion del régimen representativo. Fácil, muy fácil debe ser esta union y este sacrificio, si se considera la importancia de los bienes que deben resultar y lo inconmensurable de los males que se van á evitar. Hablen los partidos y al instante se entenderán; elimínense las personas y considérense solamente las cosas; fije cada banda su programa, y acaso no haya entre ellos la menor diferencia. ¿No quereis los unos y los otros un sistema completo de gobierno constitucional semejante al de Francia y Portugal? Pues bien, con denuestos, con recriminaciones y con recíprocas injurias no lo habeis de conseguir. Ilustrando la opinion captándosela por la fuerza del convencimiento, y demostrando las ventajas positivas de esas instituciones, es como obtendreis de los lejisladores las mejores leyes posibles. ¿Hace por ventura á este objeto echarse en cara los empleos que cada partido ha cogido para los suyos mientras ha ejercido el poder? ¿Ni podrá decirse que han obrado mal los ministerios que han elejido á varios procuradores para desempeñar los cargos mas lucrativos del Estado? No. Porque en ningunos pudo recaer mejor la eleccion que en aquellos que obtuvieron los votos de sus conciudadanos, y que arrostrando mil peligros, han venido á desempeñar gratuitamente la delicadísima mision de representantes del pueblo. ¿Quereis por espíritu de partido menoscabar ciertas reputaciones, desacreditando las personas en la opinion pública? Pues bien, sabed á donde os conduce ese funesto proceder. Vais á gastar la fuerza moral de los primeros hombres del Estado, vais á incapacitarlos para el mando y á caer forzosamente en manos de la medianía, tal vez de la ignorancia, de la fuerza brutal, *furiosæ plebis*, ó de un soldado osado y ambicioso.

Ha sido electo procurador por la provincia de Burgos, nuestro colaborador D. LORENZO FLOREZ CALDERON. Los principios que profesa este patriota, y que desde su primera juventud supo defender con tanta constancia como ardimiento, la educacion que ha recibido en la tierra clásica de la libertad, y la responsabilidad del nombre que lleva, son la mejor garantía de la confianza que en él ha depositado su provincia, y de las esperanzas que nos complacemos en fundar sobre su porvenir político.

BOLSA DEL 29 DE FEBRERO.

La reunion de hoy presentaba un interés decidido La publicacion en la GACETA del decreto tan deseado de todos, y que á tantos pronósticos ha dado lugar, sobre la consolidacion de la deuda sin interés y diferida, tenia en espectacion á todos los ánimos, y presentaba márgen á multiplicadas combinaciones. Deseábamos que llegase la hora para ver la impresion que haria en el público una disposicion tan importante; pero con dolor debemos decir que el éxito no ha correspondido á nuestros deseos. Una sola operacion se ha hecho en deuda consolidada; y esta á prima, y á cambio mas bajo que el que ha regido en estos últimos dias: varias en vales no consolidados desde 27 á $26\frac{1}{2}$ á 60 dias; y aunque en la deuda sin interés ha habido bastante juego, los precios han bajado medio por ciento, y las muchas primas que se han contratado han sido en general á términos mas desfavorables para el vendedor, que en las últimas publicaciones.

No queremos abusar de la ventaja que contra el sistema adoptado por el gobierno nos dicta la manera con que el público especulador en fondos y acreedor del estado ha recibido su decreto. Harto sentimiento tendrá; y la cooperacion que le hemos prestado, siempre que de ella le hemos considerado merecedor, es demasiado sincera y benévola, para que tratemos de impugnar desde luego su sistema ahora que el daño está hecho, y que toda observacion en este sentido no haria mas que aumentarle. No tardará el momento, en que con toda la independencia y decoro de que nos preciamos notemos los defectos en que se ha incurrido, adelantándonos entretanto á declarar que estos no son tales que merezcan la desconfianza desarrollada en las operaciones de este dia. Por el contrario, nos atrevemos á esperar, que los poseedores de papel meditarán mas sobre el decreto, y disiparán por sí mismos una buena parte del disgusto que han manifestado.

Triste es por cierto el término que señala la conclusion de las operaciones de febrero, mes en que se fundaban tantas esperanzas, y sobre el cual han refluido tantas operaciones emprendidas en los meses anteriores con la seguridad de ver cumplidas las promesas mas lisonjeras.

La operacion de títulos al 4 por 100 que se ha hecho hoy, y la última de vales no consolidados á 60 dias, señalan precisamente los mismos precios que á los propios términos se obtuvieron en la bolsa final del mes de enero; por lo cual nada hemos adelantado en esta parte. En la deuda sin interes ha habido una mejora de $\frac{3}{8}$ por 100, mejora á la verdad insuficiente para que reporten alguna utilidad los tomadores á plazo, y muchísimo menos si las operaciones han sido á prima.

En este intervalo los vaivenes de la bolsa han seguido el impulso de las probabilidades mas ó menos próximas del arreglo de este importante negocio que tenia suspensa la opinion; y á favor de la oscuridad del porvenir y de los misteriosos preparativos que se anunciaban, se han contraido grandes empeños. La deuda consolidada que al principio del mes habia sufrido una gran decadencia se repuso despues al ver asegurado en un decreto un medio poderoso de amortizacion. La deuda diferida ó no consolidada en la incertidumbre de su suerte, que al fin se ha fijado, ha permanecido estacionaria, y la sin interes ha estado sujeta mas que otra alguna á continuas vicisitudes, hasta que hoy ha recibido un golpe tanto mas fatal, cuanto menos esperado. La importancia de la negociacion comparada con la de enero ha sido la siguiente.

	Enero.	Febrero.
Títulos del 5 p§.....	5.068,000	6.016,000
Inscripciones id......		211,500
Títulos del 4 p§.....	31.036,000	42.480,200
Vales no consolidados.	39.112,282	30.183,905
Deuda corriente.....	5.063,137	2.453,047
Deuda sin interes....	534.782,582	542.338,118

Elecciones de Procuradores a Cortes

POR LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Sr. D. Antonio Gonzalez.
Sr. D. Facundo Infante.
Sr. D. José Landero Corchado.
Sr. D. Pedro Donoso Cortés.
Sr. D. Joaquin Rodriguez Leal.
Elegidos todos por unanimidad.

POR LA PROVINCIA DE CACERES.

Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Becerra.
Sr. D. Rufino Garcia Carrasco.
Sr. D. Antonio Maria del Valle.

POR LA PROVINCIA DE CUENCA.

Sr. D. Vicente Cano Manuel.
Sr. D. Mateo Belmonte.
Sr. D. Fermin Caballero.
Sr. D. Manuel de Luna.
El Sr. marques de Valdeguerrero.

POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Sr. conde de las Navas.
Sr. D. Valentin Llanos.
Sr. D. Manuel Alvarez Garcia.

Han sido reelegidos por unanimidad en Córdoba los cinco procuradores que asistieron á la última legislatura, á saber:

Sr. Conde de las Navas.
Sr. D. José Lopez de Pedrajas.
Sr. D. Manuel Sanchez Toscano.
Sr. D. Pedro Alcalá Zamora.
Sr. D. José Espinosa.

POR LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Juan Fernandez del Pino, hijo del Sr. conde de Pino-Fiel.
D. José Ballesteros, opulento propietario.
D. Joaquin Gomez, gobernador civil de Tarragona.
D. Miguel de Arce, propietario.

POR BURGOS.

D. N. Herrero.
D. Lorenzo Flores Calderon.
D. N. Jalon.

POR BARCELONA.

En su partido resultan nombrados electores: Don Mariano Bonell, comerciante; D. Pedro Pujals, id.; D. José Antonio Llobet, id. y propietario; D. Rafael Nadal y Lacaba, médico; D. Rafael Maria de Duran; Don Manuel de Senillosa, y D. Ramon de Martí.

En el partido de Mataró los dos electores nombrados son D. Melchor de Palau y de Soler, letrado; y D. Pedro Rabasa, doctor en medicina.

"Todos, añade el corresponsal, sugetos de prestigio, verdaderos liberales y de buenas intenciones, lo que da esperanzas de que la eleccion de procuradores será cual se desea.

POR LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Sres. Viudo.
Alorgues.
Lopez.
Osca.
Santonja.
Brú.

POR LA DE VALENCIA.

Sres. Conde de Almodovar.
D. Pedro Fuster.
D. Antonio Ayarza.
D. Ablon Ruiz de Carrion.
D. Vicente Sancho.
D. Juan Bautista de Osca.

POR LA DE TOLEDO.

Sres. Huelves.
Abad.
Alejo.
Montoya.

POR LA DE ALBACETE.

Sres. D. Vicente Cano Manuel
D. Francisco Rodriguez de Vera.
D. Joaquin Maria Lopez.

JAEN 26 de febrero.

Son las dos de la tarde y acaba de hacerse la eleccion de Procuradores, habiendo sido reelegidos D. Pedro Antonio de Acuña y el general Serrano, y nombrados en remplazo de D. Rodrigo de Aranda y el marqués de Falces á D. Bernardo Casamayor y D. Vicente Molina; el primero antiguo, honrado y valiente militar, hacendado y vecino de la Carolina, y el segundo de carrera ilustrada y de suma probidad, gefe político que fué en Málaga en el año de 1823. Ambos patriotas, amantes del progreso racional que se desea por los amantes de la libertad y del trono de ISABEL II.

A las siete de la mañana del 27 se notó en la calle de la Merced que salia bastante humo por los balcones de la casa número 1, é inmediatamente se pasó á reconocerla, y se encontró incendiada una chimenea, la que se consiguió apagar á las 8, sin necesidad de tocar las campanas.

Hallándose lord Littleton en su lecho de muerte, vinieron á verle su hija Lady Valentia y su esposo. Despues de darles su bendicion con mucha solemnidad, dijo: Milord, sed hombre de bien y virtuoso, porque tambien os llegará esta hora.

Señores Redactores de EL ESPAÑOL.

Estimaré den Vds. cabida en su apreciable periódico á estas cuatro palabras, como complemento del moderadísimo y bien documentado folleto publicado por D. Joaquin Maria de Ferrer, mi dignísimo amigo y compañero, en contestacion al papel que circula con el título de *dictámen que dió el Excmo. señor D. Baldomero Espartero, al general en gefe del ejército del Norte, sobre la causa instruida contra el batallon franco de Voluntarios de Guipúzcoa, con motivo de robos, profanaciones de iglesias, &c. &c.* Aparte toda personalidad, pues ni aun de vista tengo el honor de conocer á dicho señor; solo me propongo defender un acto mio como Procurador á Córtes, *ó representante del pueblo*, en uso de mi alta mision, del que no solo reconozco la responsabilidad, sino que creo que de no haber dado el paso que tanto ha incomodado al señor general Espartero, no hubiera cumplido con mi deber; digo incomodado, porque así se deduce de la acritud del ataque con que regala á "los dos señores Procuradores que tan inoportunamente hablaron en la sesion de 28 de diciembre último, del castigo impuesto al batallon de Chapelgorris, abusando ademas de la mision que les estaba cometida, porque no es el poder lejislativo al que corresponde graduar si aquel fue bien ó mal aplicado, y este abuso cuyas consecuencias he demostrado en parte, ha hecho á la vez incurrir en errores y contradicciones que marcan la parcialidad tan agena de un señor Procurador sin motivo." Aqui estan sus propias palabras, que con la moderacion y buen tono de que deben los hombres de cierta categoria usar en polémicas de esta especie, voy á rebatir y probar, que no solo no fue inoportuna la denuncia en la tribuna popular del Estamento de Procuradores, sino necesaria; que no solo el Procurador (yo) no faltó á sus deberes, sino que teniendo conocimiento del hecho, á no haberlo denunciado hubiera hecho traicion á su sagrada mision; y por último que la denuncia la hice contando la moderacion y consideraciones debidas á un militar que hace la guerra en favor de su patria, y que podrá ser que algun dia se halle en el caso en que se encontraban las desgraciadas víctimas en cuestion, pues él es subordinado á otros, como aquellas lo eran á él. Tratábase nada menos que de dar un voto de confianza al gobierno de S. M., y era del deber de los representantes del pueblo examinar, si la conducta de los señores secretarios del despacho era acreedora á él, si hacian cumplir las leyes vigentes y ponian á cubierto por ellas la libertad, la seguridad individual y la propiedad, pues sin estas circunstancias un gobierno representativo en que algo vale el poder popular no merece ni puede merecer la confianza pública. En el ejército del Norte se habian fusilado diez ciudadanos que por ser soldados no habian perdido esa calidad, la ejecucion se habia hecho sin forma de proceso, aplicando al delito del robo la pena que por las ordenanzas militares solo está reservado á otro y es el de sublevacion ó rebelion militar, habiase diezmado un batallon del cual tres individuos se hallaban con el grave peso de una formal acusacion encontrádoseles prendas robadas sobre ellos; pregunto yo al Sr. Espartero: ¿habia infraccion de ley? ¿habia seguridad individual? ¿por medios legales no podian haberse descubierto los cómplices? ¿El gobierno que no pusiese freno á un proceder arbitrario mereceria la confianza pública? creo del buen juicio del señor general resolverá estas cuestiones como yo, y conocerá hubo oportunidad en mi conducta. ¿Estaba ó no en mis facultades y aun en mis deberes denunciar el hecho? sí, legislador imbestido con esta sagrada mision por el pueblo, no es solo el deber de este formar leyes; como parte de uno de los poderes del estado tiene una religiosa obligacion de velar por la observancia de ellas, y bien insignificante seria su poder, si despues de formarlas las dejase hollar por el poder ejecutivo; pues en este caso valia mas no cubrir la tiranía con el hipócrita velo de un sistema representativo, y bajo el cual podríamos muy bien ser conducidos al estilo de Calomarde ó de Mahamut, siendo inútiles los esfuerzos que S. E. y las valientes tropas de nuestro heróico ejército emplean en las provincias para sostener nuestra sagrada causa. Yo comprendo mi mision asi, y creo la comprendan lo mismo todos los que se hacen cargo de ella: el que hace una cosa tiene obligacion de conservarla, y el sagrado depósito de las leyes, mas corresponde á los representantes del pueblo hacerlas respetar y acatar, que al poder ejecutivo, pues á este le seria mas dulce y fácil gobernar sin ellas que con ellas. Que hice la denuncia con toda la moderacion debida á un militar que hace la guerra en favor de su patria, no hay mas que tomar mi discurso, y se verá que ni aun el nombre del general Espartero salió de mi boca, y que solo pedí al gobierno se instruyese espediente para averiguar el hecho, pues si era tal como se decia, el infractor de la ley debia sufrir el condigno castigo. Vamos ahora á probar al señor Espartero si el título de su impreso está en armonía con mis principios. Llámalo S. E. *dictámen* que dió el Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero al Excmo. Sr. general en gefe de los ejércitos, &c., sobre la *causa instruida* contra el batallon franco de voluntarios de Guipúzcoa con motivo &. ¿Cuándo se ha dado este dictámen, y cuándo se ha formado causa al batallon? Despues de haberle aplicado un castigo que no existe en la legislacion militar; el solo título citado prueba la arbitrariedad, y sanciona mi conducta parlamentaria: pudiera entrar á probar al señor general que no es el mejor medio de conservar la disciplina en los cuerpos, faltar á las leyes y exagerar los castigos; pero no es de mi caso, y me contento con haberle probado las proposiciones que senté en el principio de mi escrito, dejando este último para que se lo demuestre la maestrísima esperiencia. Soy de Vds. su afectísimo suscritor el C. procurador á Córtes.— Madrid 29 de febrero de 1836.

CONDE DE LAS NAVAS.

La muerte triunfante de Addison debe llenar de alegría á todas las almas piadosas. Habiendo hecho acercar á su cama al jóven conde de Warwik, le estrechó afectuosamente la mano, diciéndole: mira como un cristiano puede morir en paz.

Las últimas palabras del ilustre Hubler á su médico mostraban la serenidad de su alma. Amigo, le dijo con la mayor sangre fria poniendo la mano sobre su brazo, la arteria está ya inmóvil.

Sir Walter Raleigh conservó en el cadalso la mayor tranquilidad de ánimo despues de haber justificado con elocuencia su conducta, probó el corte del hacha, y dijo sonriéndose: fuerte es la medicina; pero es un remedio infalible para los males de este mundo. Preguntándole el verdugo de qué modo queria colocar la cabeza, le respondió: con tal que el corazon esté firme, ¿qué importa la posicion de la cabeza?

FACILIDAD DE MOZART PARA LA COMPOSICION. Mozart se complacia en decir que habia compuesto el *D. Juan* para dos amigos suyos y él. Se asegura que la overtura no fue hecha hasta la víspera de la representacion. Trabajó una parte de la noche bebiendo punch, y consultando las relaciones de su muger, que hasta las cuatro de la mañana le estuvo contando antiguas leyendas gitanas, cuya originalidad le divertia mucho.

Viendo ya encendida la leña á los pies de Ridley le gritó Latimer: "Ten valor, Ridley, y pórtate como hombre. La hoguera que hoy encenderemos en Inglaterra, espero de la gracia de Dios que no se apagará jamás."

REPRESENTACION

...tamiento de Ecija dirigió al Rey, quejándose de las ...s contribuciones que sufria en agosto de 1830.

SEÑOR:

...M. N. y M. L. ciudad de Ecija, postrada á los ... V. M. humildemente, espone: Que por efecto de ...adísticos, hace muchos años que va pagando con... ...buciones desproporcionadas á su riqueza y pobla... ...cimiento conocido de ambos.

...iniero, Señor, de esta ciudad pretender la rebaja ...uestos con perjuicio de los cupos provinciales. ...e que las obligaciones sagradas del Estado deben ...mas tambien alcanza que no conviene al gobierno ...idad en los repartimientos; antes por el contrario, ...iento consistirá en que guarden las provincias ...equilibrio y proporcion, que no salgan en unas ...p§ de sus fortunas respectivas, cuando soporten ...15 ó el 20. Siempre que se noten estas grandes ...des, es del interés del gobierno de V. M. acudir ...a justa proporcion para evitar la total ruina de ...ncida, porque los vecinos maltratados en un pue... ...si pueden de él, y se van á los favorecidos, de lo ...un mayor mal, y es que aquellos no pueden esta... ...tlizados á su pais, sufren y padecen mas ...ver en las ruinas de su pueblo, acumulándose de ...n en las capitales una poblacion, que falta á los ...mina á la agricultura. El genio de las contribu... ...nes en que abundamos hoy, lleva consigo este ...al, y se gradúa prodigiosamente por las faculta... ...ciales con que los gefes de las provincias son ...avorecer ó perjudicar á los pueblos que dominan. ...como ellos residen en las capitales, las alivian y ...; esto no puede suceder sino en daño y ruina de ...balternos que son abandonados por sus infeli... ...a, los cuales huyen del cruel azote de los re... ...; pues de todos los medios inventados para ad... ...pueblos, ninguno es mas duro y menos justo ...porque solo ángeles pueden hacerlo con exacta ..., y ya tambien porque llevando tras de sí apo... ...ejecucion, no puede practicarse sin arrui... ...el 6 p§ de los contribuyentes.

...blas, Señor, la ciudad de Ecija cuanto va espor... ...able la desigualdad con que es tratada por... ...Real benevolencia que le presentemos un prijmer ...rtido entre lo que paga Ecija por paja y uten... ...presente año, y lo que contribuyen cada una de ...ales de Andalucía. En segundo lugar un cote... ...mo partido de la provincia de Sevilla, y de los ...a misma limitrofes como son Carmona, Osuna, ..., Estepa y Utrera; y por último que formando el ...epaga Ecija su peticion fundada, para que sin ...ge lo que sea justo se digne V. M. concederle la ...e la pueda hacer por medios indirectos que la ...presta ó inevitable ruina.

...es la capital de provincia mas próxima á nosotros, ...bria es cuando menos doble que el nuestro, pu... ...e lo mismo de su riqueza y agricola, y de sus ...nicipales. Sin embargo, por los recibos impresos ...amos en el apéndice de documentos pertenecien... ...y utensilios del corriente año, y van señalados con ...s 1.° y 2.°, se dignará reconocer V. M., que pa... ...ja 304,054 reales por la ordinaria y estraordinaria, ...ale contribuye en ambos conceptos con 250,428 ...28 mrs. Para esplicar estos prodigios incompren... ...ida á decir que las capitales pagan el derecho de ...y por ello se les reduce y alivia en la paja y utensi... ...on respuesta no satisface, porque estableciendo el ...de partas sobre consumos, es claro que forma casi ...tenté á rentas provinciales, las cuales paga Ecija ...por encabezamiento que sube á la enorme cantidad ...5 rs. vn. De aqui es que esta infeliz ciudad sufre ...s que Córdoba, y 4,000 rs. mas. Pasemos pues á

...umento número 3.° hace ver que Sevilla en su ca... ...abdores paga solo por ordinaria y estraordinaria ... 20 mrs. ¡Qué escándalo, Señor! La rica y opu... ...illa paga la mitad casi de lo que los tristes gremios ...sufren este año, cuyo cupo es de 63,681 rs. Estos ..., que son unos mendigos, que ganan apenas un pe... ...cial personal son tratados tan duramente, miéntras ...e Sevilla quedan exentos de todo gravámen, siendo ...s y riqueza el 10 por 1. Las casas de Ecija, que ...el 3 por 100 de sus capitales, les cargan (á mas ...s vilies, que es su natural contribucion) el 12 por ...aja y utensilios, miéntras que las de Sevilla, ga... ...5 por 100 á sus dueños, no saben de la existencia ...reada contribucion. Dignese la piedad de V. M. ...r la angustia que causarán estas reflexiones á los ...oprimidos y recargados.

...uparacion con Granada nos causa envidia y será el ...nuestros deseos. El número 4.° y la nota que le ..., demuestran que los hacendados forasteros pagan ...[illegible]... 56,011 rs. y 11 ... y que ... ...e Granada se libertan con la contribucion indirecta ...s. en libra de carne; y aunque esta sea de 16 onzas, ...in embargo consumir 10.020,000 libras de carne, ...llegan á pagar 60.000 rs. vn., que unidos á los ...y 11 mrs., monta todo 156,011 rs. y 11 mrs., que ...a que decir que contribuyen los granadinos en ...algo menos de la tercera que sufren los ecijanos.

...la provincia de Jaen se ha repartido en este año ...tensilio 491,356 rs.; pero su capital paga por or... ...,206, y por estraordinaria 32,079, que en todo im... ...5. No puede llamarse á comparacion un partido ...e solo una ciudad, con una provincia entera; y ...go, Ecija paga mas que la de Jaen en esta contri...

...Málaga está tratada con la moderacion y suavidad ...apetecieramos. Paga 112,023 rs. y 18 mrs. de ...y 129,274 y 23 mrs. de estraordinaria, que por to... ...stos de recaudacion, hacen 274,011 rs. y 5 mrs., ...umento número 5.°, dignándose V. M. obser... ...e reparte allí al respeto de 2 por 100 por ambas ...riones. ¿Cómo es posible, Señor, comparar la si... ...e Málaga y de su provincia con la desfavorable que ...a infeliz Ecija, cuyo impuesto de paja y utensilio ...mas de 18 por 100, comparado con un capital de ...2 rs.?

...complemento de la desigualdad se toca reconocien... ...bo impreso de la provincia de Jerez que va figuran... ...el número 6.° En él se ve que declarando tener un ...tal de 3.029,021 rs. se le carga por ordinaria 179,194, ...84 por estraordinaria, cuyas partidas que suben á ...on inferiores con mucho á lo que paga Ecija y ar... ...desproporcion escandalosa, pues comparándose la ...y triple riqueza de la provincia de Jerez, con un ...partido del interior de la provincia de Sevilla, sa... ...ficados en esta ciudad á mas de cuatro tantos ...á los vecinos de Jerez.

...visto V. M., Señor, cuan horrorosa comparacion ofre... ...Ecija el paralelo de esta ciudad con las seis capitales ...ra la Andalucía. ¿En qué habremos pecado para ...n castigo tan espantoso, como es hacernos pechar ...por cuatro veces la carga que llevan cada una de las ...tales de esta vasta region? El piadoso corazon de ...no podrá menos de enternecerse á tan lamentable as... ...y reconocerá la monstruosa desigualdad con que son ...os pueblos, ya sea por la falta de datos estadísticos, ...r la impericia de los empleados. Lo cierto es, Señor, ...necesario estar en delirio para comparar á Ecija con ...de las capitales de estas seis provincias, y sin em... ...na por una, ve V. M. la desproporcion que se toca; ...stantemente se dignará observar que las capitales, ...o del derecho de puertas, son aliviadas hasta un ...en la contribucion de paja y utensilio, quedan... ...probado que el alivio en rentas provinciales, com... ...la puertas. Pasemos ahora á la comparacion con los ...limitrofes á Ecija de la misma provincia de Sevilla. ...mento número 7.° es un estado por el cual la be... ...d de V. M. observará lo que pagan seis partidos de ..., y aunque es muy cierto que Ecija sea el mayor, ...r una parte no tiene mas que un solo pueblo mien... ...tros suelen tener varios agregados, y por otra en el ...de Ecija á mas de ser de figura desigual se hallan ...los muchos pueblos y territorios de las nuevas colo... ...Andalucía dependientes de la Carolina, como son la ...la Luisiana, Fuente Palmera, Cañada Rosal, Fuen... ...caro, la Fuen-Cubierta, y varias aldeas subalternas ...dan y estrechan el territorio de este partido: á una ...ojeada considerará V. M. que Ecija no puede ser ...como doble, y una mitad mas que Carmona, como ...ery Osuna, ni como mas de cuatro Marchena; y de ...gue, que bajo cualquiera punto de vista que se ...e á Ecija constantemente ha sido tratada con una ...que parece haberse combinado todas las cir... ...cias posibles para hacer de este pueblo el modelo de ...ciones. No puede dudarse de la fatalidad que ...á Ecija, habiendo sido siempre el objeto de la ...cion de Sevilla. Durante muchos años la ha calum... ...mente suponiéndole que debia grandes cantidades ...dades liquidar. Cuando Sevilla necesita dinero vienen ...los reclamos, las amenazas y las ejecuciones. ...pagado Ecija en pocos años mas de 400.000 rs. ...ciones violentas de comisionados inclementes de ..., viniendo las mas veces á pedir atrasos, que la misma ...a de provincia no tenia liquidados ni sabia en qué ...cia.

...es, Señor, no es estraño que un pueblo que tan... ...debido y que aun existe hoy, se le haya juzgado ...able; pero nos hallamos sin embargo en el último ...de la decadencia y miseria teniendo que emigrar ...s del vecindario, y hallándose convertidos en ruinas sus barrios y sus templos. Sobre un espectáculo tan doloroso dignése V. M., Señor, arrojar una mirada compasiva y medite que este pueblo para que pueda reponerse en algo y volver á ser tan útil á V. M. como lo fué en todos tiempos á vuestros gloriosos antepasados, es indispensable hacerle algunos alivios tanto en las contribuciones que soporta cuanto en los medios de exigirlas. Leido el paralelo de las seis provincias se hallará convencida vuestra Real benevolencia de que Ecija no puede pagar mas que Córdoba y Jaen, mas que Jerez y que Málaga. De consiguiente todo lo que esceda de 200.000 rs. la contribucion de paja y utensilio por ordinaria y estraordinaria es pretender la ruina total de esta poblacion. No basta sin embargo la rebaja sola; es necesario que la piedad de V. M. permita á esta ciudad durante algunos años que para sus contribuciones no use el medio directo y ruinoso de repartimientos, si no que se le permita crear arbitrios municipales con los que podrá Ecija imitando á Granada satisfacer la contribucion de que vamos hablando, por el repartimiento que corresponda á los hacendados forasteros, cargándoles el tanto por ciento á que resulte salir la contribucion en el resto de la provincia; pero para el vecindario podria imponerse ocho mrs. en libra de carne (que es de 32 onzas), y otros ocho en arroba de aceite y vino, y fanega de trigo, cebada y habas que se estraigan de esta ciudad, con lo que se acudirá á satisfacer el cupo del vecindario; y si aconteciese que estos arbitrios produjesen (como es de esperar) mas que lo necesario, se destinarán á la compra de vales consolidados, con los cuales teniéndolo á bien la piedad de V. M. se pagarian los atrasos en reparacion de los grandes males que hemos padecido por tantos años.

Esta, Señor, es la gracia que implora Ecija postrada humildemente á V. R. P.; sin ella su paternal corazon pasará por el dolor agudo de ver en sus dias desaparecer una ciudad grande y agricultora por el influjo de una administracion irregular y mal calculada. Por todo lo cual: á V. M. suplica rendidamente el ayuntamiento de la ciudad de Ecija á nombre de su vecindario se digne concederle cuanto lleva solicitado, miéntras ruega al cielo guarde la preciosa vida de V. M. los muchos años que todos apetecemos. Sala capitular de Ecija á 12 de agosto de 1830.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Sus amantes vasallos &c. &c.

NOTA. Esta representacion la promovió, documentó y estendió el regidor decano D. Francisco de Aguilar y Conde, intendente graduado de ejército: en premio de su celo por el bien público, el partido apostólico le obligó á salvarse en Sevilla antes de ocho dias, donde el 27 del mismo agosto fue atacado de una fulminante perlesía de que aun todavia sufre infinito; y á fines del propio año salió la real órden desterrándolo de su patria con la mayor crueldad, y en que gastó mas de 80 duros, hasta que por la real órden de 29 de julio de 1832, fué reconocida estérilmente su inocencia. La representacion anduvo rodando por el ministerio de Hacienda, direccion general de rentas, é intendencia de Sevilla, hasta que al empezar la aurora de nuestra feliz libertad en 1833, comenzó el gobierno débilmente á prestar oidos á nuestras justas quejas, y produjo la real órden evasiva de 21 de abril, que sin embargo no quiso la intendencia de Sevilla comunicar hasta 17 de octubre del propio año, sucedida la muerte del Sr. D. Fernando VII.

DE LA EMBRIAGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO.

No pudiéramos reprobar sin la nota de rigoristas el uso del vino y demas bebidas fermentadas en toda ocasion y en cualquiera cantidad. Entre la moral relajada de Epicuro y la mas estrecha de Pitágoras hay un medio que conviene admitir. Podrán usarse tales bebidas cuando la conservacion de la salud lo exija, ó para sobrellevar mejor los trabajos fuertes del cuerpo, el rigor de la estacion ó del clima tambien producen buen efecto en una reunion de amigos ó de parientes, en cuanto baste á que la conversacion se anime, se desenvuelvan las fuerzas del espíritu, y la confianza se estreche y estienda: un grado mas cae en el esceso: sucede lo que propiamente llamamos borrachera. Un calor escesivo sube á la cabeza, las fuerzas vitales é intelectuales se exaltan, la lengua se debilita, las ideas se confunden; se desatina, se olvida, se enfurece, ó el estupor priva de movimiento y embarga la vida. Una reunion de bebedores en este estado es siempre peligrosa, y las mas de las veces acaban en escenas sangrientas, si no se adelantan el embrutecimiento y el sueño, que los postra hasta el punto de no poder levantarse.

Tambien podrá disimularse al hombre que por un accidente estraordinario le acometa una borrachera, porque raro será el que no la haya experimentado siquiera una vez en su vida; pero no merece indulgencia el que cae frecuentemente en ella, á la que con mas propiedad se da el nombre de *embriaguez* y el de *borracho*. Dejemos á los médicos la enumeracion de todas las enfermedades, así físicas como mentales, que son propias de este estado, y que por lo general acaban con la vida de aquellos desgraciados: dejémosles tambien no... el clima, el sexo, la edad y el temperamento, y considerémos la embriaguez solo como un vicio bastante propagado en el pueblo, que le atrae males sin término.

Hasta el dia no se ha mirado en España la embriaguez como un objeto de la atencion del gobierno, antes parece que se le ha dejado al curso natural de las costumbres; pero cuán perjudicial sea este abandono, lo conocerá el que reflexione sobre el rápido progreso que en los últimos años ha hecho este pernicioso abuso, y toda la estension del mal que se esperimenta. Se prohibe la venta de venenos, el uso de ciertas armas, y el de varias clases de alimentos; y no se impide que por medio de las bebidas espirituosas el hombre se destruya á sí mismo, ofenda la moral pública, y se convierta en bestia estúpida ó fiera.

Las leyes, por otra parte, parece que dispensan cierta indulgencia á los que en el furor de la embriaguez cometen sus escesos; y el gobierno, favoreciendo la industria y el libre tráfico del comercio de licores, contribuye indirectamente al aumento de un mal que al mismo tiempo se encuentra en la necesidad de reprimir. Estas consideraciones, de interés general, nos mueven á enunciar algunas medidas que pudieran adoptarse para contener sus escesos.

Desde luego convenimos con autores muy célebres, en que no debe combatirse la embriaguez por leyes directas, porque las penas se eludirian con facilidad, ó el mal que producirian seria mucho mayor que el de la culpa que se tratara de corregir. Pero, siendo la embriaguez un esceso, y un vicio que dispone á cometer verdaderos delitos, no ofrece inconveniente, en que el legislador, como medida de policía, lo someta á una pena lijera en el caso de notoriedad escandalosa, como si al individuo se le encuentra ébrio en la calle, ó en otro lugar público, cometa ó no desórden. Esto bastaria para que desaparecieran los frecuentes escándalos y el mal ejemplo que ocasionan en los pueblos los borrachos: la ley señalaria por este medio su desaprobacion, y los viciosos, por lo menos, aprenderian á respetar al público, ocultando su debilidad y su deshonra.

Si fuera de estos casos, de una notoriedad escandalosa, la embriaguez, aunque siempre funesta, debe considerarse en general por la ley como actos indiferentes, para no recaer en el inconveniente de las penas directas, hay personas y circunstancias en quienes debe mirarse como un delito verdadero y digno de un severo castigo. Un borracho de la clase baja del pueblo inspira compasion, ó el desprecio: otro algun tanto decente se hace ya reparable: un militar en este estado, ó un empleado subalterno del gobierno, se haria mas notable, y el escándalo llegaria al estremo si viéramos en él á un eclesiástico ó alto funcionario del Estado. Si se agrega que estas últimas clases conctan el esceso en el ejercio de sus respectivos ministerios, el mal se aumenta, y ni el público, ni el gobierno contemplarian el sufrimiento. Una policía, pues, rigorosa, severa, respecto de toda clase de empleados, ó agentes del gobierno, profesores de ciencias ó letras, militares y eclesiásticos; la pena de privárseles del ejercicio de la profesion, empleo, grado ó dignidad, si recayeren en este esceso, los haria á todos moderados y continentes, y se prevendrian los muchos males que en el dia se experimentan por el descuido con que se deja correr la embriaguez entre los individuos de las clases espresadas.

Tenemos ademas como el mejor correctivo de la embriaguez esta disciplina severa de las clases elevadas. La embriaguez es un vicio contagioso, segun el adagio antiguo, *ebrii gignunt ebrios*; su remedio mas eficaz será huir de la sociedad de los bebedores, y frecuentar la de personas moderadas, y es seguro que la que no se encuentre del todo estragada, perderá su mala propension, tomando poco á poco mejores hábitos, que encontrará en el ejemplo de las clases superiores, á quienes por lo tanto conviene conservar exentos de tan abominable mancha.

Pero, si á la simple embriaguez no debe imponerse pena, tampoco los delincuentes, porque en este estado cometan sus desórdenes, merecen indulgencia. La escencion de embriaguez, admitida en nuestros tribunales respecto de algunos delitos, contribuye mas que ninguna otra causa al aumento del vicio y de los crímenes. Es notable por cierto, que un vicio que en varias circunstancias se hace digno de castigo, pueda servir para escusar el de otros delitos. Los borrachos delincuentes, instruidos de esta estraña jurisprudencia, no se olvidan jamás de alegar en su defensa la escencion de embriaguez que, si bien en los mas de los casos es incierta, no dejan de justificar por la compasion y recíproca correspondencia de sus amigos; de lo cual se originan dos males, el de la impunidad del delito, y el del premio á la borrachera.

No ignoramos que esta se llama por los médicos locura parcial, ni que á veces presenta todos los efectos del delirio; pero, fuera de que esta locura en casi todos los criminales se exagera, es siempre voluntaria, y en algunos casos se contrae, ó finje, á propósito de cometer el delito. La ley comun en esta parte deberia ser la misma que rige á los militares, ó la que estableció el código penal de las C... embriaguez voluntaria, ó cualquiera ... racion de la razon de la misma clas... culpa del delito que se cometió en este ... disminuirá la pena respectiva." Esperamo... cion se adopte en el nuevo código, que ... para, si antes el gobierno por un decreto e... ra esta escepcion, que la práctica tie... aceptada.

Casos hay sin embargo, aunque muy ra... briaguez puede algun tanto disculpar al del... se embriagó por primera vez, ó interviene ... otra particular circunstancia; pero ni aun ... alterarse la disposicion general, concedié... jueces el arbitrio de suspender la ejecucion ... siendo de muerte, y recomendar el reo á ... soberano. Así sucedió en Inglaterra el a... Curtis, joven de 21 años, en un acceso d... por el abuso del vino, mató á un escultor ... dres: el tribunal de Old Bayley lo conden... ante la vista de su crimen manifestó el reo ... pentimiento; todos los circunstantes movid... padecian su suerte, y los mismos jurados ... declararon reo, acordaron recomendarlo á... Rey. El presidente del tribunal, despues ... ciado la fatal sentencia, dijo al reo, que ... la recomendacion de los jurados; pero q... diese á la súplica, por la necesidad de de... escarmentar á los que voluntariamente p... razon, esponiéndose á cometer los mas at...

Fuera de los casos espresados en que la ... guna manera manifestarse sobre los borrac... directas, como los buenos ejemplos, las dis... bles y escogidas son los que con mas efica... cio de la embriaguez.

El gobierno en este concepto debiera ... pueblos toda clase de diversiones, en las ... cion, ó la costumbre no se mezcla el vi... teatros, las danzas, los paseos y reunion... juegos de pasatiempo, sea atléticos ó sed... los de naipes, no siendo de suerte. Estas ... siman las personas, entretienen el tiempo ... fastidio, que casi siempre lleva los hombres ...

Los progresos en todo lo que constituye ... de los vestidos, de los muebles, y todo g... el cultivo de la música y demas artes de ... ciencias y de la literatura conducen al ... forman la civilizacion de los pueblos, que co... nura y amenidad del trato comun, en el pr... teligencia en las ciencias y artes, los buen... la moral privada y pública, y en el aumen... en la comodidad, y aun en lo que se llama ... pueblo, dice un autor moderno, que se le ... bre los vicios brutales y groseros, estudiar ... las costumbres, los placeres de la sociedad, ... jardines, las bellas artes, las ciencias, las ... y los ejercicios del entendimiento! Las reli... piran la tristeza, los gobiernos que hacen á l... confiados, y que los separan, contienen el ... grandes vicios y de las pasiones mas dañosas.

Entre las diversiones públicas merecen ... mendacion las fiestas religiosas y la observa... go; dias consagrados al descanso y al ejer... gion, y que por un triste abandono se empl... en daño de las costumbres públicas. En lo... suspensos en estos dias los trabajos de las ... los establecimientos del comercio, hayan de ... tas las casas de prostitucion y de bebid... lenmes son tambien los de esceso y crápul... los que de sus resultas no ocurren muerte... ridas: los domingos y dias festivos han ll... entre nosotros á ser una institucion en ho... y en provecho de todos los vicios. El m... pureza del domingo seria el de disponer ... talleres de la industria y lonjas de come... tabernas, promoviéndose en su lugar los ... y juegos inocentes, á que sin escrúpulo ... el pueblo entregarse despues de los ejerci...

Respecto de las bebidas que embriaga... la mas perjudicial es el aguardiente; e... que el gobierno, sobrecargue su venta... chos, que contenga á los viciosos, y ... sumo, mas natural, del vino.

Una policía mas severa sobre esta b... acaso que no se vendiese al público en l... mientos que el vino, sino en otros sep... tos no hubiese mas que el número nece... rio del público: que no se permitiese e... bebedores, ni estos permanezcan en e... el del consumo, á cuyo fin los mostrad... ces las suscitado, hayan de mantenerse ... la calle, con prohibicion á los bebedores ...

El vino no exige tantas precaucione... evitar la permanencia en las tabernas, de... desórdenes que ocasionan, se haga respo... de estos establecimientos, si no los impide... pronto aviso á la policía. La avaricia de ... frecuente infraccion de los reglamentos ... tiendo en sus tiendas reuniones tumultu... las bebidas en horas estraordinarias, son ... unas pendencias, muertes y heridas que ... la policía, pues, debe velar continuame... blecimientos, y no disimular la menor ... glas establecidas.

No hemos hablado de las reuniones que ... sociedades filantrópicas se conocen en In... del Norte de América, con el objeto de di... rancias, porque las tenemos por innecesa... Así como entre nosotros la embriaguez jam... uso que en Inglaterra y Francia, que tuv... intemperantes que no conocimos en Españ... gamos ahora de utilidad las asociaciones esp...

Las medidas legislativas y de policía en... bito del trabajo, el influjo del ejemplo y el ... instruccion mas generalmente propagada, h... nosotros á la clase inferior su inclinacion á l... sus gustos, demasiado groseros.—J. C. E.

TEATROS.

Visto el estado de decadencia en qu... algun tiempo á esta parte los teatros d... no nos parece fuera del caso echar un... da sobre las causas de su lastimoso ab... poner en conocimiento de nuestros lec... de las consideraciones que nos sugie... que acerca de su porvenir poseemos.

Pocos paises de los que se hallan á ... nuestro en la escala de la civilizacion ... tarse dónde se encuentre el teatro ma... en España. Falto siempre de proteccio... do la mayor parte del tiempo como un ... ble por el mismo gobierno que lo tol... mucho que no se hayan dado en ese ra... gantados. No creemos nosotros, como ... ces se ha pretendido, hacer creer que e... rija las costumbres, ni destierre vicios: l... adelante todavia nuestra opinion: no... á pensar que del teatro sale el h... mas ó menos tal como entra. El hom... mal de poco escarmiento; y si lo fuera ... te que el colorido de sublimidad y pa... teatro suele revestir los vicios y los cr... ria el mejor medio de hacerle escarm... los que en el Otelo del mundo no se... sibles, estan por lo menos disculpad... tro con el esceso de la pasion. El tea... vez corrige, asi como tambien rara ... Ni es tan bueno como sus amigos l... tan perjudicial como sus enemigos l... Por lo menos, es desde luego una d... y en esta sola calidad encierra ya ... recomendacion: es ademas de tod... públicas la mas culta, y si no corrig... puede al menos suavizarlas; pued... de buenos modales, y debe serlo ... buen lenjuage y de estilo. A esta ... que recomiendan positivamente el t... agregarse en muchas épocas la id... admitida de que todo espectáculo p... ble al legislador y gobernante; po... al pueblo de los intereses políticos, ... rebelion. Pero esta razon, que tiene ... en favor del teatro en los gobiernos ... que todos los tiranos han comprendid... te: esta razon, que fue ocasion de ... gos, de las luchas romanas, del esple... de LUIS XIV, y hasta de la elevacion d... cé durante el imperio, se vuelve cont...

...r nor.

...eld.

...d.

...d.

...ts.

...etrasá 5 p% al año.

...S MARITIMAS.

...cido en la costa de Rusia.

...l Havre de Gracia, ha dirigido
...quella plaza, con fecha de 8 de
...guiente:
...ision del estado mayor general
...sia, hace saber por la presente,
...te la noche la entrada y salida
... Reval, entre las bancos llamados
... se ha construido cerca de aquella
...amada el Lacksberg, un nuevo fa-
...s de la linterna de piedra que hay
... marina, en la direccion de 9.° al
... iluminado desde el 20 de setiem-
... siete reverberos que producen
...ireccion de 2.° ½ á 29.° del cuar-
...de 20 millas italianas desde una
...s sobre el nivel del mar. Está si-
... lat. N., y á los 24°, 49', 26" de
...u altura, incluso la linterna, es de
...terreno, y de 210 pies sobre el ni-

...los navegantes, que el nuevo farol
...ca de Reval, se llamará en adelan-
...atherinthal"; y el antiguo de pie-
...entrional de Catherinthal." En este
...bien siete reverberos en lugar de
...luz fija quedará como antes á la al-
... sobre el nivel del mar; pero se es-
... hasta 30° del cuarto N. O., y será
...es á una distancia de 17½ millas ale-
...n de 15 pies ingleses sobre el nivel

...uido últimamente un nuevo farol en
...erca de las costas de Finlandia, en
...ral de la isla de Pelinge. Este farol
...°, 52', 30" lat. N., y á los 25°, 52',
...enwich. Está iluminado por una luz
...es minutos en el espacio de 20 minu-
...pues durante 40 segundos. La altura
... pies ingleses sobre el nivel del mar;
... distancia de 31 millas alemanas,
... 5 pies ingleses sobre el mismo ni-
...egen.

...IS A PUERTOS ESPAÑOLES.

...Santander.
...spañol San Buenaventura, c. Bus-
...on, con carbon de piedra.
... Hermanos, c. Cortina, de Bilbao,

... Fracon, c. Bertrand, de Bayona,

...ra español, Reina Gobernadora,
...ian
... Chiboth, c. Inepto, de la Coruña,

... Fernando VII, c. Larrinaga, de
...arios efectos.
...Sevilla.
...s Adolphe, c. Mateo, de Marse-

... id. La Clara, c. Bertrand, de

... Cadiz.
...yriano, de San Lucar.
...lámpago, c. Zaldivea, de Lón-

...ra Leonor, c. Poggi, de Tenerife,

...endiente, c. Martinez, de Puerto-
...ico.
...Santísima Trinidad, c. Arriaga,
... comestibles.
...ano, Pilgrim, c. Whiting, de New-
...aco.
... Cinco Hermanas, c. Turpin, de
... lastre.
...a Habana.
...ia, c. Cardona, de Barcelona.
..., de id.
...aso, de id.
..., c. Ballabi, de Santander.
...ancero, de la Coruña.
...4, c. Antonies, de id.
...amingaez, de Cádiz.
...a, c. Iulia, de Barcelona.
...Villanueva, c. Bordas, de id.
...latano, de Cádiz.

...DOS ESTRANJEROS.

...ROS 9 DE FEBRERO.

...sito, ——— derechos pagados, 36
...kog.
...5 á 80 id.
...—— 56 á 58 id.
...: ——— por ½ kilog.
...— 10, 50 á 11 por 50 id.
... á 48; ——— id.
... á 13; 8, 80 á 14 por ½ id.
...0 á 10, 75; 11, 45 á 11, 80 id.
...es ——— 30 á — por 104 id.
...—— 82, 50 á 95 por 50 id.
...—— 40 á 42, 50 id.
...1 á — ——— id.
...—— 81 á 90 id.
...— .— 7, 35 á 8, 25 por ½ id.
...—— 7, 25 á 8, 50 id.
...0 á — 2, 65 á — id.
... 75 á — 25, á — por 50 id.
...0 á — ——— por ½ id.
...meses 1, 30 á — ——— id.
... 1, 65 á — ——— id.
...a blanca 50 á 58; ——— por 50 id.
...5 á 48; ——— id.
...tico 37 á — ——— id.
...53; 72 á 72, 50 id.
..., 56 á 56, 63 á 60 id.
... á 18 id.
...co 16 á — ——— id.
... 38 á — —— — id.
...h 65 ——— por ½ id.
...maria 25 á 35 ——— id.
...tu 2 ——— 4, 65 á — por velte.
...22, 50; 21 por ½ kilog.

...ores 12 de febrero.

...0 s. á 84 el quintal.
...ico 55 á 74 id.
... 95 id.
... blanco 44 á 47 id.
...1 á 36 id.
...a 85 á id.
... 90 la caja.
...5 á 50 id.

...90 id.
...2 id.
...5 id.
..., 47 6, á 50 el saco.
...ad 9 á 9, 3 la libra.
... á 8, 7 id.
... el quintal.
... á 58 id.
...2 á 5 la libra.
... id.
...leans 9, á 11½ id.
... 1, 1 á 1, 1½ id.
...1, 2½ id.

..., 3 á 2, 9 id.
...2, 6, id.
..., 6 á 3, 3 id.
... 3 á 2, 6 id.
...la 5, 6 á 6 id.
... á 5, 6 id.
... á 4, 3 id.
... 11½ á id.
...20 á 21 la tonelada.

Aceite de olivas de Galipoli 62 á —por 252 ql.
Id. id. de España 60 á 61 id.
Id. de Linaza 2 6 á 2 8 el quintal.
Astas de Buey 1 á 3 por 123.
Barrilla de España 10 á 10, 10 por tonelada.
Id. de Tenerife 8, 10 á 9 id.
Corcho español 56 á 70 id.
Lino de Holanda 60 á 80 id.
Cañamo de Riga 28 á 30 id.
Id. de Manila 30 á 32 id.
Cueros al pelo de Buenos-Aires 8½ á 9 la libra.
Id de Rio, salados 4½ á 4¾ id.
Grana negra 8 á 9 id.
Id. plateada 7 2 á 7, 9 id.
Palo Brasil 70 á 80 la tonelada.
Fustete de Cuba 8 á 9 id.
Id. de España 5 á 5, 10 id.
Miel fina 2, 16 á 3, 4 el quintal.
Aceitunas de España 12 á 13 por caja de 2 galones.
Azogue 3 4, á 4 la libra.
Azafran de España 1, 1 á 1, 2 id.
Zarzaparrilla de Veracruz 10 á 1 id.
Jabon de Castilla, duro 8, á 8, 10 el quintal.
Zumaque de Málaga 10 á 10, 6 id.
Cera de Africa 7, 10 á 8 id.
Goma arábiga 1, 10 á 4 id.
Cremor tártaro 2, 19 á 3, 6 id.
Magnesia inglesa 4 á 4 10 id.
Cacao de Cuba 1, 2 á 4 id.
Azufre 9 á 9 10 la tonelada.
Balsamo de Copaiba 2 á 3 la libra.
Id. del Perú 5 á 5, 6 id.

MERCADOS ESPAÑOLES.

Hoy 28 han bajado al mercado 657 fanegas de trigo, y se han vendido 457 de 41 á 49 rs. El surtido de pan y demas víveres se halla abundante.

PRECIOS DESDE EL 1.° AL 8 DE FEBRERO.

Palencia. Hielos.—Trigo, 28 rs. f.—Centeno, 14.—Cebada 16.—Alubias 58.—Guisantes 45.— Yeros 22.—Garbanzos 74.—Arroz, 34 rs. @.—Aceite para comer 78.—Id. para fábricas 66.—Vino comun 19.—Id. generoso 58.—Aguardiente 56.—Vaca, 1 rl. 28 mrs. lb.—Carnero 1 real 17 mrs.—Tocino 2.—Precio de los jornales 4 rs.

Carrion. Temporal, hielos.— Trigo, 27 rs. f.—Centeno 16.—Cebada 17.—Alubias 36.—Guisantes 16.—Yeros 14.—Garbanzos 51.—Aceite para comer, 70 rs. @.—Vino comun 14.—Vaca 1 rl. 6 mrs. lb.—Carnero 1 id.—Tocino 2.—Precio de los jornales 2 rs.

Dueñas. Temporal, hielos. — Trigo, 25 rs. f.—Cebada 15.—Alubias 52.—Guisantes 28.—Garbanzos 70.—Arroz 30 rs. @.—Aceite para comer 60.—Vino comun 11.—Aguardiente 18.—Vaca 1 rl. y 18 mrs. lb.—Tocino 2.—Precio de los jornales 3 rs.

Herrera de Rio-Pisuerga. Temporal, hielos.—Trigo, 29 rs. f.—Centeno 15.—Cevada 16.—Vino comun 16 rs. @.—Vaca 1 rl. lb.—Carnero 1.—Precio de los jornales 5 rs.

Lucena 31 de enero.—Temporal, vario—Trigo, 54 rs. f.—Cebada 21.—Escanda 1.—Maiz 28.—Aluvias 78. Habas 42.—Guisantes 58.—Algarrobas 6.—Yeros 31.—Garbanzos 80.—Arroz 24 rs. @.—Patatas 6.—Aceite para comer 43.—Id. para fábricas 34.—Vino comun 15.—Id. generoso 30.—Aguardiente 50.—Vaca, 3 rs. lb.—Carnero 2 y 20 mrs.—Tocino 6.—Importe de lo vendido para fuera de la provincia 11,000 rs.—Precio de los jornales 3 rs. y 16 mrs.

Montilla. Temporal, frio.—Trigo 52 rs. f.—Centeno 28.—Cebada 22.— Escanda 16.— Alavias 50.—Habas 54.—Yeros 38.—Garbanzos 60.—Arroz 32 rs. @.—Patatas 5.—Aceite para comer 40.—Id. para fábricas 18.—Vino comun 18.—Id. generoso 36.—Aguardiente 48.—Vaca dos rs. y 24 mrs. lb.—Carnero 2 y 24.—Tocino 5.—Precio de los jornales 4 rs. y 16 mrs.

Montoro. Temporal, bueno.—Trigo, f. 50 rs.—Cebada, 24.—Alubias, 88.—Habas, 50.—Garbanzos, 60.—Arroz, @. 30 rs.—Patatas, 9.—Aceite para comer, 37.—Id. para fábricas 20—Vino comun, 33.—Idem generoso, 42.—Aguardiente, 93.—Tocino, lb. 5 rs.—Importe de lo vendido para fuera de la provincia, 105.070. rs.—Precio de los jornales, 3 rs. 17 mrs.

Priego. Temporal, frio.—Trigo, f. 54 rs.—Cebada, 21.—Escanda, 19.—Maiz, 38.—Alubias, 58.—Habas, 38.—Guisantes, 28.—Yeros, 40.—Garbanzos, 54.—Arroz, @. 21 rs.—Patatas, 3 rs.—Aceite para comer, 48 rs.—Id. para fábricas, 24 rs.—Vino comun, 8.—Aguardiente, 40.—Vaca, lb. 2 rs. 17 mrs.—Carnero, 2 y 17.—Tocino, 8.—Importe de lo vendido para fuera de la provincia 800 rs.—Precio de los jornales 3 rs.

Villafranca. (Cataluña). Temporal bueno.—Trigo f. 68 rs.—Centeno 45.—Cebada 48.—Comuña 44.— Escanda 39.—Maiz 31.—Mijo 43. Alubias 37. Habas 32. Guisantes 29. Algarrobas 29.—Yeros 28.—Garbanzos 51.—Arroz @ 24.—Patatas 2.—Aceite para comer, 51.—Idem para fábricas, 34.—Vino comun 5.—Idem generoso 16.— Aguardiente 20.—Vaca lb. 2.—Carnero 3.—Tocino 3.—Precio de los jornales 5 rs.

Gerona. Temporal lluvias. — Trigo f 58 rs. — Centeno 44. — Cebada 28. — Comuña 38 — Escanda 52.—Maiz 36.—Mijo 31.—Alubias 51.—Habas 41.—Guisantes 21.—Algarrobas 21.—Garbanzos 50.—Arroz @ 21.—Patatas 2.—Aceite para comer, 56.—Idem para fábricas, 50.—Vino comun 56.—Idem generoso 36.—Aguardiente 32.—Vaca lb. 1 rl.—Carnero 1.—Tocino 2.—Precio de los jornales 5 reales.

Figueras.—Temporal vario.—Trigo á 55 rs. fanega.—Centeno 37.—Cebada 25.—Comuña 45.—Maiz 31.—Mijo 30.—Alubias á 52.—Habas 39.—Guisantes 48.—Garbanzos 51.—Arroz 24 rs. @.—Patatas 3.—Aceite para comer 39.—Vino comun 8.—Idem generoso 34.—Aguardiente 24.—Vaca 1 real lb.—Carnero 1.—Tocino 2.—Precio de los jornales 6 rs.

Lerida. Temporal templado.—Trigo á 61 rs. fanega.—Centeno 44.—Cebada 34.—Comuña 20.—Escanda 20.—Maiz 28.—Mijo 30.—Alubias 60.—Habas 40.—Garbanzos 80.—Arroz 21 rs @.—Patatas 2.—Aceite para comer 41.—Idem para fábricas 30.—Vino comun 3.—Idem generoso 62.—Aguardiente 24.—Vaca 1 real lib.—Carnero 1.—Tocino 2.—Precio de los jornales 4 rs.

Fuenterrabia. Temporal bueno.— Trigo á 21 rs. fanega.—Centeno 13.—Cebada 11.—Garbanzos 56.—Patatas á 2 rs. @.—Aceite para comer 76.—Vino comun 11.—Vaca 1 real lib.—Tocino 2.—Precio de los jornales 3 rs.

Alcañices. Temporal bueno.— Trigo 26 rs. fanega.—Centeno 20.—Cebada 15.—Aceite para comer 88 rs. @.—Vino comun 18.—Aguardiente 40.—Vaca 28 mrs. lib.—Precio de los jornales 4 rs.

Zamora. Temporal bueno.— Trigo á 25 rs. fanega.—Centeno 17.—Cebada 13.—Guisantes 11.—Algarroba 18.—Garbanzos 65.—Patatas 3 rs. @.—Aceite para comer 75.—Vino comun 11.—Aguardiente 34.—Vaca 1 real 22 mrs. lib.—Carnero 1 y 14.—Tocino 2.—Precio de los jornales 3 rs.

Toro. Temporal bueno.—Trigo á 22 rs. fanega.— Centeno 13.—Cebada 12.—Garbanzos 58.—Patatas 2 rs. 16 maravedis @.— Aceite para comer 76.—Vino comun 10.—Aguardiente 16.—Vaca 1 real 14 mrs. lib.—Carnero 1 y 10. Tocino 2.—Precio de los jornales 3 rs.

COMUNICADOS.

Señor Editor de El Español.

Lucena 19 de febrero.

Dos documentos, publicados el 1.° en la *Revista Mensajero* del 7 y el 2.° en la del 8, han despertado en mi el deseo de manifestar, con la energía que me es propia, algunas reflexiones, quizá menguadas de acertado criterio, pero dictadas por un corazon puro y amante sin hipocresía de la libertad y ventura de mi patria. Ocúrreme sin embargo que siendo tan efímero en general el interes que producen las publicaciones hechas en los periódicos, acaso parezca intempestiva, ó por lo menos tardía la refutacion presente. Bástame la consideracion del fin que me propongo, y sirva de disculpa á la involuntaria tardanza el hallarme lejano de la capital, procurando servir en cuanto mejor pueda á mi patria en la humilde y honrosa clase de soldado raso, incorporado á las filas del valiente ejército, que forma su mas firme y robusto apoyo.

Hecha con esto mi profesion de fe política (no porque nunca se me crea, sino para evitar dudas sobre el interes que pudiera mover mi pluma) excusado será andar con perífrasis y anfibologías que dejen en confuso la espresion de mis sentimientos.

Es el 1.° de los dos citados documentos *la esposicion dirigida á S. M. por el ayuntamiento de la ciudad de Badajoz.* Tanto el elevado carácter de la augusta persona á quien se envia, como el decoro que á sí misma debiera guardarse la municipalidad de una capital de provincia, y el respeto que se merece la nacion, de quien tan desacertadamente se habla, son suficientes motivos para no poder leer sin indignacion y desconsuelo, un documento que contiene suposiciones gratuitas, livianas personalidades, deslumbrados raciocinios y escaso miramiento á ese perpétuo juez que tantas veces se invoca de la pública opinion.

La moderacion y la tolerancia son el verdadero y mas sólido cimiento de la libertad. Y no se entienda por esto (pues hay ciertas gentes para quienes moderacion y miedo son sinónimos) que á mi me ponen espanto los ahullidos de los que, profanando los santos nombres de libertad y de patria, mas que sus defensores son una infame gavilla de [illegible] Monopolistas de tan caros intereses, no tienen cuenta [illegible] con los desastres, ni aun con la sangre de los que en [illegible]cia, y á veces con una reprensible apatía á sus [illegible] sorados, descubren sus pechos, y conllevando penalidades [illegible] fatigas, hacen frente con nobleza y generosidad á la [illegible] sanguinaria que pretende destruirnos. De *fantasmas* la [illegible] con los que no la ven: mas á fe que, si tan fácil les [illegible] triunfo, mejor hicieran en presentarse cara á cara con [illegible] empuñando las armas, y convenciéramos entonces de la [illegible]dad que tan lejos estan de conocer. El gritar y hacer [illegible] está solo reservado al valeroso hidalgo de la Mancha.

Y volviendo ahora al contenido de la mencionada [illegible]sentacion, meramente diré, que los párrafos 1.° y 2.° [illegible] forman el contraste del apotegma de Tácito. *Adulation[illegible] clara crimen servitutis: malignitati falsa species libertati[illegible]*

Para congratular á S. M. por la prudente medida [illegible] disolucion de las Córtes, ni era necesario, ni dice [illegible] la compostura y gravedad del caso, prodigar encomios [illegible] de del actual gabinete, llenando al mismo tiempo de [illegible] perios á los que le precedieron en tan delicado encargo [illegible] desempeño de estos es de la jurisdiccion y censura de la [illegible]ria y de los que ejercen funciones extra-oficiales: [illegible] aquel está pendiente de sus palabras y promesas, y [illegible] de prematuras alabanzas necesita de ilustracion y [illegible] para inscribir por letras de sus planes, si los lleva á [illegible]*tur, operibus credite, et non verbis.*

No es muy lisonjero el pronóstico que tan terminantemente afirma el ayuntamiento de *que primero que volver al [illegible] sistema del retroceso, se entregaria la nacion á la anarq[uía].* Yo abomino la una y lo otro. Mas ¿quién duda que [illegible] anarquía pasariamos al despotismo, y no al despotismo [de] Calomarde, sino á otro mas feroz? Que en las vicisitudes políticas, faltando el órden, que es el núcleo de la pro[spe]ridad y bienestar de los pueblos van constantemente [su]biendo de punto el rencor y la furia de los [illegible] mortales enemigos de la ilustracion y de la liber[tad.] Por desgracia tenemos la experiencia en nuestra [pro]pia casa; y si es que intereses ó el espíritu de partido nos ponen una venda en los ojos, imposible será [illegible] sin horror los asesinatos y escándalos, que mas de [una] vez han manchado la revolucion, y conmovido la [socie]dad con notable perjuicio de la causa nacional y con [illegible] cabo de la reputacion de los que, cumpliendo con las [obliga]ciones de su honor y de su conciencia, debieron, ó haberlos evitado, ó no haberlos dejado impunes aun á costa de[l] sacrificio de sus personas. Conducta reprensible é indigna [que] nos ha traido á punto de que, como dice un célebre [his]toriador, *arrebatando el odio el fertilísimo grano de la discordia* [illegible] *se podian esperar las cosechas de turbacion y desorden universal.*

Mas importuna, si bien de menos trascendencia [illegible] tiene esa especie de proclama ó sermon político, que [á sus] electores ha dirijido el Sr. conde de las Navas. La [illegible] y una naturalidad, que por lo comun toca en desali[ño] [illegible] los datos característicos de las producciones que hasta [ho]y nos ha dado el Sr. conde. Pero, como quier que ella [illegible] no ser improvisada, habrá puesto mas esmero para redactarla dejando á un lado sofismas de que soy mal partidario, [no] puedo menos de sentir que el señor conde no se haya [illegible] sado con exactitud.

A mis electores, es el encabezamiento; y una de [illegible] aviso es tardío, supuesto que para los que lo fueron [illegible] no puede ya regir, ó si no, aparece el señor conde con [illegible] presuncion, tanto mas impropia de su delicadeza, [illegible] que los cálculos de esta especie son falibles, y solo [illegible] gar su manifestacion á que la malevolencia le [illegible] un designio de apoderarse anticipadamente de la [illegible] de los nuevos electores, cosa por cierto que me [illegible] creer en el carácter severo é independiente del señor procurador por Córdoba. Acaso el señor conde halag[ando] y cifrado su idea en el prestigio que pueda haberle granjeado su conducta en la pasada procuracion; pero [illegible] de que aquel pudiera suponerse, el señor ex-[pro]curador no desconocerá que, bisoño él, como hombre [públi]co en las filas de los defensores de la causa de la liber[tad] campeones aguerridos y esforzados en no pequeño número cuenta la nacion para obtener dignamente tan alta [pre]rogativa, en cuyo ejercicio algunos se han distinguido [illegible] acreedores.

Dos son los puntos capitales que el señor conde fija en [su] escrito. Uno que se reduce á dar cuenta de lo acaecido en [la] discusion del malhadado proyecto de ley electoral; y [otro] excitar á los pueblos para que, desconfiando de cuantos [illegible] sientan de su opinion, hagan sus elecciones en sugetos ad[he]ridos al tan acarreado progreso.

En cuanto al primero pudiera haberlo escusado, pues [illegible] acorde con su proposicion *de no negar á los pueblos [illegible] facultad intelectual de conocer lo que les conviene, y de [illegible] los hombres que puedan fomentar su bienestar con tino y [illegible]teris*, no cayera en el inconveniente de ejercer al abrigo [de] aura popular de que pueda gozar, una especie de [illegible] moral en sus comitentes [illegible] que en tiempo de [illegible]lencias y desasosiegos, la razon, acotada del imperio [de las] pasiones, se marchita y desaparece arrancada por el [illegible] la ambicion ó de la ciega ignorancia.

Respecto del 2.° opino con el señor conde que el [illegible]to venidero debe tener un color mas fuerte, un espíritu enérgico y homogéneo. Los sucesos que á esta situacion han conducido, son hechos de que ni es dable ni sería [illegible]tica prescindir. Y, aunque doloroso, es preciso con[illegible] los escombros y ruinas que, no siéndolo, pudieran [pro]vocar cómodo y provecho á quien pudo deben [illegible] amargos recuerdos de la insensatez de unos, de la falta [illegible]no de otros, y de la desgracia inseparable de esta [illegible] nacion.

Fernando Calvo Ru[illegible]

Señor editor de El Español.

Ecija 24 de febrero.

Muy señor mio: He visto en su apreciable periódico [illegible] estoy abonado, varios rasgos de severa imparcialidad, [que] to me conduce á rogarle que en sus diarias prédicas [illegible] prenden á nuestros mandarines, no tanto el lenguaje [illegible] to la conducta liberal; es decir, justicia exacta é igual [illegible] practicar la antigua arbitrariedad, en que se nota muy [illegible] reforma. El adjunto documento impreso manifiesta que [illegible] ja paga de solo paja y utensilios del 14 al 20 por 100 [illegible] de otros pueblos pagan el 2 por 100. En cada año se [illegible] man por el ayuntamiento estos escesos, y en todos [illegible] dice: *este será el último, veremos para otra vez.* [illegible] Galvez mañana, y nunca ayunó. Esta conducta [illegible] las palabras, traerán el complemento de nuestros [illegible] *Operibus credite et non verbis.* Esos diarios como [illegible] escritos en letras como lienzos, trabajan en valde, [illegible] decimos lo contrario de lo que exige la justicia y la [illegible] Las masas no leen los largos discursos del ocio, [illegible] ten que pagan y sufren mas cada dia, y cuando [illegible] mos á sufrir, dicen lo que el asno de la fábula *¿por [illegible] el enemigo me pondrá dos albardas?* De esta apatía [illegible] le á fuerza de gritos ni de paradojas, sino ensayando [be]neficios materiales y tocándolos el pueblo, para lo [illegible] un tacto mas delicado de lo que creemos. Los ejemplos [illegible] que abundamos, recomendarían mis asertos.

Un cierto caballero, segun parece gaditano, [illegible] pasados una contrata para llevar de Sevilla á Madrid [por] cuenta del gobierno, cuantas arrobas fuesen necesarias [al] precio de 18½ rs. Todos los carros y galeras que [illegible] d; vacío para la corte, los cargaba nuestro contratista [illegible] reales, á 12 y algunas veces á 10, segun podia, cuyo [bene]ficio aprovechaba como era de justicia, supuesto que [illegible] eso dia que se hacen las contratas. La codicia del [illegible]rio no tuvo ya límites, y se decidió por no querer pagar arrobas mas que á 8 rs. La concurrencia que [illegible] ciso comenzó á desaparecer, y ya no hallaba el [illegible]tista quien le llevase las arrobas á 10 ni á 12 [illegible] y esto á tiempo que debia remitir gran número de [illegible] y otros efectos á esa corte. Lo estrechaban las [illegible] fines del pasado enero, y siéndole al pobrecito [illegible] gar al tenor de la contrata, ó algo mas, acudió á [illegible] diente sencillo, *more turquesco*, que todo lo allana. [illegible] la capitanía general que se embargaran todos los carros [illegible] biertos de la provincia, y se presentaran en Sevilla [para] xilio y socorro del afligido contratista, quien á su [illegible] cia, y como por milagro, salió en la abundancia [illegible] su apuro, que atribuyó la plebe supersticiosa á la [illegible] del bendito San Antonio, abogado de las cosas [illegible] *lladas.* El empresario dia que pagó como quiso, [illegible] lamento hubiese estado por estos barrios, se hubiera [illegible] los labios de envidia, por no haber ocurrido [illegible] remedio tan pronto y expedito para bonificar los [illegible] salvarlo de un naufragio. Es verdad que muchos [illegible] volverán á ver ni sus carros ni sus mulas, y que á [illegible] ras jornadas habran gastado el dinero de los portes [illegible] tos son pequeños inconvenientes que no deben [illegible] almas grandes. La fuerza moral, por este medio y [illegible] sa, se aumentará prodigiosamente sin necesidad de [illegible] lucidos discursos. Actualmente tiene V. en esa [illegible] *agraciados* carreteros embargados, que si se les [pregunta] dirán maravillas.

Es de V. afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—F. [illegible]

IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA TIPOGRÁF[ICA]
a cargo de D. Carlos Wood, calle de la Bola.—Mad[rid]